

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII – Boletín N° 59 – Diciembre – AÑO 2022 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO

DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

SECRETARIO DE GOBIERNO y COORDINACIÓN DE GABINETE

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°073/22.-	2
ORDENANZA N°074/22.-	3
ORDENANZA N°075/22.-	6
ORDENANZA N°076/22.-	8
ORDENANZA N°077/22.-	49
ORDENANZA N°078/22.-	66
ORDENANZA N°079/22.-	66

RESOLUCIONES

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N°072/22.-	67
RESOLUCIÓN N°073/22.-	67

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°1062/22.-	68
RESOLUCIÓN N°1063/22.-	69
RESOLUCIÓN N°1064/22.-	69
RESOLUCIÓN N°1065/22.-	69
RESOLUCIÓN N°1066/22.-	70
RESOLUCIÓN N°1067/22.-	70

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 21 de Diciembre de 2022.-

ORDENANZA N°073/22.-

CONVENIO DE PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA "CAFÉ DICHOS".-

VISTO:

– La Carta Orgánica Municipal;
– El Convenio de permiso de uso precario y gratuito entre la Municipalidad de Sarmiento y la Organización Comunitaria "CAFÉ DICHOS"; y

CONSIDERANDO:

– Que, conforme lo previsto en la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo IV – RÉGIMEN ECONÓMICO, Art. 49° Economía Social y Solidaria; el Estado municipal "promueve y protege a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, bancas sociales, micro-emprendimientos, ferias comunitarias y otras modalidades asociativas, que respondan a las necesidades sociales y económicas de la comunidad";

– Que, de igual forma, el Estado local "reconoce la importancia que tienen en la creación de empleo, movilización de recursos, la generación de inversiones y su contribución a la economía local";

– Que, además, mediante acciones positivas, esta gestión de gobierno garantiza en el ámbito público y promueve en el privado, la igualdad real de oportunidades, incorporando la dimensión de género en sus actividades y en el diseño y ejecución de las políticas públicas a implementar en el ejido territorial de Sarmiento; poniendo especial foco en aquellas iniciativas que busquen crear y/o fortalecer proyectos productivos para la independencia económica de mujeres y LGBTIQ+;

– Que, la organización comunitaria "DICHOS" (un grupo de mujeres sarmientinas, con diferentes experiencias y capacidades), se ha acercado al Ejecutivo local, con la intención de ser asesoradas y acompañadas en la conformación de un emprendimiento gastronómico, en base a una necesidad manifiesta de, por un lado, independizarse económicamente y ayudar a otras mujeres a lograrlo y, por otro, generar un espacio de encuentro familiar para toda la comunidad;

– Que, las Secretarías de Planificación Estratégica y de Desarrollo Social (Área de Género y Diversidades) municipal, han trabajado en conjunto con la organización referenciada, para poder delinear una propuesta comercial y comunitaria superadora, que vincula la necesidad de empoderar a mujeres con la capacidad de poner en marcha un emprendimiento novedoso;

– Que las emprendedoras buscan, a mediano plazo, convertirse en una cooperativa de mujeres, para brindar la posibilidad de que más participantes puedan integrarse y, de esta manera, encontrar un espacio de contención además de crecer comercialmente y autofinanciarse;

– Que, en virtud de las dificultades que representa iniciar un emprendimiento comercial, se ha solicitado a la gestión de gobierno, la autorización para utilizar el espacio de confitería del Natatorio Municipal, con el objeto de iniciar el emprendimiento "CAFÉ DICHOS" donde puedan comercializar sus productos alimenticios, ofrecer una alternativa novedosa a la comunidad del Centro de Actividades Acuáticas Sarmiento y a la ciudad toda, y transformar el espacio en un lugar ameno para desarrollar encuentros, talleres y charlas en conjunto con LA MUNICIPALIDAD;

– Que, en función de todo ello, el Intendente municipal ha tomado la decisión de avanzar en la firma de un "Convenio de Permiso de Uso Precario y Gratuito" del espacio de referencia, a los fines de establecer un marco legal para la cooperación entre las partes mencionadas;

– Que, según los términos que establece el Art. 119° de la Carta Orgánica Municipal, se requiere la consideración del Concejo Deliberante de la ciudad, para proceder a su formalización;

-Que, no existe impedimento alguno para que ello suceda;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1): APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CAFÉ DICHOS", el que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2): OTORGAR un PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO por el lapso de UN (1) año, del espacio municipal individualizado como (CONFITERÍA) DEL Centro de Actividades Acuáticas Sarmiento, sito en el Natatorio Municipal (calle LARREGUY N° 130, SARMIENTO, CHUBUT), a la organización comunitaria DICHOS, en los términos y condiciones que establece el convenio de referencia.-

Artículo 3): Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir convenios específicos, contratos y demás documentación que fuera menester para dar cumplimiento a la presente ordenanza, elevándose copia ad referéndum de lo suscripto al Concejo Deliberante de Sarmiento.-

Artículo 4): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 21 de Diciembre de 2022.-

ORDENANZA N°074/22.-

"RESERVA DE TIERRAS".-

VISTO:

-La Carta Orgánica Municipal;
-Los compromisos asumidos por parte del Poder Ejecutivo Municipal, respecto a jóvenes trabajadores y vecinos de la ciudad de Sarmiento, solicitando la reserva de tierras a favor de estos últimos para la construcción de viviendas, y;

CONSIDERANDO:

-Que, estos jóvenes trabajadores de nuestra ciudad, han venido gestionando y trabajando, con el Municipio de Sarmiento para obtener la reserva de tierras municipales para la construcción de viviendas;

-Que, resulta necesario arbitrar los mecanismos pertinentes para dar una respuesta adecuada y satisfacer dicha demanda social solicitada por vecinos y vecinas de nuestra ciudad;

-Que, como política del Estado Municipal, en materia de tierras, se viene realizando hace varios años, entre otros, el otorgamiento a trabajadores y trabajadoras del Sindicato de Vialidad (Sitravich), Empleados Municipales (SOEMS), de Salud Pública, de la Policía de la Provincia de Chubut, de Docentes (Atech), entre otros;

-Que, es una facultad exclusiva y una política de Estado del Poder Ejecutivo Municipal.

-Que, esta Política Pública del Estado Municipal debe redundar en una mejora palpable en la calidad de vida de los habitantes de nuestra ciudad;

-Que, conforme lo señala el artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal, la tierra es un bien permanente de producción y desarrollo y cumple una función social;

-Que, en dicha inteligencia, resulta razonable proceder a la reserva de tierras y posterior transferencia para que estos jóvenes trabajadores de nuestra ciudad desarrollen un proyecto de construcción de viviendas de tipo familiar individual;

-Que, para lograr este cometido es primordial la reserva de tierras en forma previa;

-Que, el Municipio de la ciudad de Sarmiento posee disponibles tierras de propiedad municipal, que deberán ser previamente reservadas, las que se detallan en el anexo adjunto a la presente;

-Que, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 56 de la Carta Orgánica Municipal, considerase la presente la aprobación en primera lectura;

-Que, la presente se dicta en uso de las facultades de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1: RESÉRVESE a favor de los jóvenes trabajadores que se indica en el ANEXO y los lotes de acuerdo al croquis que conforman parte de la presente y sus destinatarios, destinadas a la realización del proyecto de construcción de viviendas familiares.-

Artículo 2: ASÍGNASE un plazo máximo de dos años, a partir de la promulgación de la presente, con posibilidad de una prórroga de dos años más, en el cual cada beneficiario deberá acreditar ante el Municipio de Sarmiento el cumplimiento de las gestiones necesarias a efectos de la obtención de financiamiento para el desarrollo del proyecto habitacional; construcción de la vivienda, obtención de servicios básicos, o posea fondos propios suficientes como para dar curso al treinta por ciento (30%) del proyecto habitacional.-

Artículo 3: CUMPLIMENTADO lo dispuesto en el artículo 2, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de uso precario de las tierras reservadas a cada uno de los beneficiarios incluidos en el anexo a la presente. Los beneficiarios no podrán contar con propiedad inmueble dentro del Ejido de la ciudad de Sarmiento.-

Artículo 4: ESTABLÉZCASE que, otorgado el permiso de uso precario por parte de la Municipalidad de Sarmiento, cada beneficiario contará con un plazo de cinco (5) años para la construcción de al menos el cincuenta por ciento (50%) de la vivienda, con todos los servicios incluidos, sin posibilidad de prórroga, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada.-

Artículo 5: ESTABLÉZCASE que la falta de edificación, en las condiciones antes mencionadas, contados a partir de la promulgación de la presente; produce automáticamente la CADUCIDAD de los derechos sobre las tierras reservadas; las que volverán al patrimonio de la Municipalidad de Sarmiento, sin reclamo de indemnización bajo ningún concepto, con las mejoras que hayan efectuado, no teniendo

más nada que reclamar el beneficiario.-
Artículo 6: ESTABLÉZCASE que acreditada fehacientemente la construcción de la vivienda y el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el correspondiente convenio, se le otorgará el pertinente título de propiedad por parte de la Municipalidad de Sarmiento, dejando debidamente asentado que los gastos que demanden serán a cargo exclusivo del beneficiario.-

Artículo 7: ESTABLÉZCASE que, para el caso de RENUNCIA de algún beneficiario al inmueble otorgado, en el estado en que se encuentre, vuelve sin más al patrimonio municipal, sin derecho a reclamo alguno por parte del renunciante.-

Artículo 8: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio pertinente con cada beneficiario sobre las condiciones y procedimientos de otorgamiento de las tierras reservadas, como así también a reglamentar la presente.-

Artículo 9: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ANEXO I - ORDENANZA 074/22.-

ANEXO –Beneficiarios y lotes:

- 1.- Soledad LIEMPIS MONGILARDI, DNI N° 36.393.306; inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 68, Parcela 3;
- 2.- Selena Abigail ORELLANA, DNI N° 40.208.219; inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 68, Parcela 4;
- 3.- Pedro Enrique TORO, DNI N° 24.463.918; inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 68, Parcela 5;
- 4.- Sebastián Raúl MERA, DNI N° 37.347.630; inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 68, Parcela 6;
- 5.- Norberto Osvaldo GONZALEZ, DNI N° 37.994.190; inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 68, Parcela 7;
- 6.- Sebastián Darío JARA, DNI N° 37.147.505; inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 68, Parcela 8.-



Manuel Yaili BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabian MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

María Ana VACHETTA
Presidente
Concejo Deliberante
SARMIENTO - CHUBUT

Carlos Wero Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

ORDENANZA N°075/22.-

“RESERVA DE TIERRAS”.-

VISTO:

–La Carta Orgánica Municipal;
–Los compromisos asumidos por parte del Poder Ejecutivo Municipal, respecto a trabajadores de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Limitada de Sarmiento, solicitando la reserva de tierras a favor de estos últimos para la construcción de viviendas, y;

CONSIDERANDO:

–Que, los trabajadores de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Limitada de Sarmiento, han venido gestionando y trabajando, con el Municipio de Sarmiento para obtener la reserva de tierras municipales para la construcción de viviendas;

–Que, resulta necesario arbitrar los mecanismos pertinentes para dar una respuesta adecuada y satisfacer dicha demanda social solicitada por vecinos y vecinas de nuestra ciudad;

–Que, como política del Estado Municipal, en materia de tierras, se viene realizando hace varios años, entre otros, el otorgamiento a trabajadores y trabajadoras del Sindicato de Vialidad (Sitravich), Empleados Municipales (SOEMS), de Salud Pública, de la Policía de la Provincia de Chubut, de Docentes (Atech), entre otros;

–Que, es una facultad exclusiva y una política de Estado del Poder Ejecutivo Municipal.

–Que, la colaboración interinstitucional es una manera, a través de las cuales, por un lado, se potencia las acciones colectivas en pos del bien común y por el otro lado, facilita que las ciudades crezcan y se desarrollen con equidad y equilibrio;

–Que, esta Política Pública del Estado Municipal debe redundar en una mejora palpable en la calidad de vida de los habitantes de nuestra ciudad;

–Que, conforme lo señala el artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal, la tierra es un bien permanente de producción y desarrollo y cumple una función social;

–Que, en dicha inteligencia, resulta razonable proceder a la reserva de tierras y posterior transferencia para que los trabajadores de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Limitada de Sarmiento, desarrollen un proyecto de construcción de viviendas de tipo familiar individual;

–Que, para lograr este cometido es primordial la reserva de tierras en forma previa;

–Que, el Municipio de la ciudad de Sarmiento posee disponibles tierras de propiedad municipal, que deberán ser previamente reservadas, las que se detallan en el anexo adjunto a la presente;

–Que, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 56 de la Carta Orgánica Municipal, considerase la presente la aprobación en primera lectura;

–Que, la presente se dicta en uso de las facultades de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1: RESÉRVESE a favor de los trabajadores de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Limitada de Sarmiento, los lotes de acuerdo al croquis que como Anexo forma parte de la presente y sus destinatarios, destinadas a la realización del proyecto de construcción de viviendas familiares.-

Artículo 2: ASÍGNASE un plazo máximo de dos años, a partir de la promulgación de la presente, con posibilidad de una prórroga de dos años más, en el cual cada beneficiario deberá acreditar ante el Municipio de Sarmiento el cumplimiento de las gestiones necesarias a efectos de la obtención de financiamiento para el desarrollo del proyecto habitacional; construcción de la vivienda, obtención de servicios básicos, o posea fondos propios suficientes como para dar curso al treinta por ciento (30%) del proyecto habitacional.-

Artículo 3: CUMPLIMENTADO lo dispuesto en el artículo 2, se autoriza al Poder

Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de uso precario de las tierras reservadas a cada uno de los beneficiarios incluidos en el anexo a la presente.

Los beneficiarios no podrán contar con propiedad inmueble dentro del Ejido de la ciudad de Sarmiento.-

Artículo 4: ESTABLÉZCASE que, otorgado el permiso de uso precario por parte de la Municipalidad de Sarmiento, cada beneficiario contará con un plazo de cinco (5) años para la construcción de al menos el cincuenta por ciento (50%) de la vivienda, con todos los servicios incluidos, sin posibilidad de prórroga, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada.-

Artículo 5: ESTABLÉZCASE que la falta de edificación, en las condiciones antes mencionadas, contados a partir de la promulgación de la presente; produce automáticamente la CADUCIDAD de los derechos sobre las tierras reservadas; las que volverán al patrimonio de la Municipalidad de Sarmiento, sin reclamo de indemnización bajo ningún concepto, con las

mejoras que hayan efectuado, no teniendo más nada que reclamar el beneficiario.-

Artículo 6: ESTABLÉZCASE que acreditada fehacientemente la construcción de la vivienda y el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el correspondiente convenio, se le otorgará el pertinente título de propiedad por parte de la Municipalidad de Sarmiento, dejando debidamente asentado que los gastos que demanden serán a cargo exclusivo del beneficiario.-

Artículo 7: ESTABLÉZCASE que, para el caso de RENUNCIA de algún beneficiario al inmueble otorgado, en el estado en que se encuentre, vuelve sin más al patrimonio municipal, sin derecho a reclamo alguno por parte del renunciante.-

Artículo 8: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio pertinente con cada beneficiario sobre las condiciones y procedimientos de otorgamiento de las tierras reservadas, como así también a reglamentar la presente.-

Artículo 9: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE-



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Ayda Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893608
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ANEXO (ORDENANZA N° 075/22).-

Beneficiarios y lotes:

- 1.- Manuel TABOADA, DNI N° 23.872.393; inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 68, Parcela 15;
- 2.- Diego CORAZA, DNI N° 27.775.586; inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 68, Parcela 16;
- 3.- Lucas RAMIL, DNI N° 28.200.528; inmuebles individualizado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 68, Parcela 13;
- 4.- Jorge REINAHUEL, DNI N° 34.966.908; inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 68, Parcela 17;
- 5.- Claudio Javier BAHAMONDE, DNI N° 23.752.821; inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 68, Parcela 14.-




Hansel Yallí BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Néstor Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


María Ana VACHETTA
Presidente
Concejo Deliberante
SARMIENTO - CHUBUT

Sarmiento, Chubut 21 de Diciembre de 2022.-

ORDENANZA N°076/22.-

GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2023

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza N° 19/84 "Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que en fecha 1 de enero de 2023 opera el comienzo de un año nuevo Fiscal;
- Que, es necesario atender a una readecuación de la Ordenanza General Impositiva que sea acorde a las necesidades del Estado Municipal para el nuevo ejercicio;
- Que, ello requiere derogar la Ordenanza N° 65/21 y reglamentar un nuevo cuerpo Normativo acorde;

- Que, no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1): ESTABLÉCESE que la percepción de las obligaciones tributarias determinadas en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias, se efectuará en el período fiscal 2023 conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

TÍTULO I

Impuestos, Tasas, Contribuciones y Derechos

DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 2): A los efectos de la aplicación del Impuesto Inmobiliario dispuesto en el Capítulo I del Título II del Código Tributario Municipal (CTM); las Ordenanzas N° 40/94 (Exención impuesto inmobiliario a Ex combatientes), N° 88/97 (Cálculo del impuesto inmobiliario para el Regimiento Mecanizado 25), N° 116/04 (Límites zona urbana), N° 16/09 (Requisitos exención impuesto inmobiliario) N° 17/09 y N° 35/09 (Zonificación) y sus modificatorias, conservan su vigencia. FÍJASE la forma de determinación del CTM en los artículos siguientes.-

Artículo 3): ESTABLÉCESE los siguientes criterios para la determinación de las bases imponibles del Impuesto Inmobiliario:

- a. Ubicación relativa del Inmueble.
- b. Destino.
- c. Utilización y aprovechamiento del mismo.

En base a dichos elementos, se procede a la zonificación de todo el ejido municipal en tres (3) grandes

ÁREAS, y en el caso de la primera de ellas en cuatro (4) Sub-zonas, a saber:

1. Área Uno (Urbana): comprende las sub-zonas "A", "B", "C" y "D".
2. Área Dos (Lotes agrícolas).
3. Área Tres (Lotes agrícolas no comprendidos en el área dos y lotes pastoriles).

La determinación del tipo de terreno o inmueble y el aprovechamiento del mismo, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal.

Respecto del Área Uno (Urbana), se entenderá por terreno baldío aquel que no posea ninguna mejora. No se considerará como mejora ningún tipo de cerco perimetral ni construcción precaria salvo en los casos que ésta última se utilice como vivienda familiar y/o que el predio esté integrado a la misma como patio. La solicitud de esta consideración deberá ser cursada por el contribuyente a través de nota, quedando la determinación final de la situación a evaluación del Departamento de Recaudación y la Dirección de Catastro.-

Artículo 4): FÍJASE la determinación de la base imponible del presente tributo de acuerdo a los siguientes parámetros:

ÁREA UNO – SUB ZONA “A”:

El m² en terrenos sin mejoras (baldíos): 300 Módulos Municipales (MM).-

El m² en terrenos con mejoras básicas o precarias: 249 MM.-

El m² en terrenos edificados: 340 MM.-

ÁREA UNO – SUBZONA “B”:

El m² en terrenos sin mejoras (baldíos):233 MM.-

El m² en terrenos con mejoras básicas o precarias: 199 MM.-

El m² en terrenos edificados: 285 MM.-

ÁREA UNO – SUBZONA “C”:

El m² en terrenos sin mejoras (baldíos): 191 MM.-

El m² en terrenos con mejoras básicas o precarias: 167 MM.-

El m² en terrenos edificados: 200 MM.-

ÁREA UNO – SUBZONA “D”:

El m² en terrenos sin mejoras (baldíos): 123 MM.-

El m² en terrenos con mejoras básicas o precarias: 125 MM.-

El m² en terrenos edificados: 160 MM.-

*La valuación fiscal inmobiliaria surge de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valuación fiscal} = (\text{m}^2 \text{ terreno} * X * \text{MM}) * 0.7$$

Donde X es igual la cantidad de módulos municipales por m² dispuesto por el artículo 4) de la presente Ordenanza.-

ÁREA DOS:

La valuación fiscal de los inmuebles incluidos en esta área, estará dada por el siguiente cálculo:

$$\text{Valuación Fiscal} = (X * \text{Factor de Proporcionalidad} + \text{Constante}) * \text{MM}$$

Donde: X = Cantidad de Hectáreas

Factor de Proporcionalidad = 307

Constante de progresividad = 15.000

ÁREA TRES:

Ídem al Área Dos pero con los siguientes parámetros:

X = Cantidad de Hectáreas

Factor de Proporcionalidad = 182

Constante de progresividad = 15.000.-

Artículo 5): Se aplicarán las siguientes alícuotas a la base imponible de los inmuebles obtenida en el artículo precedente:

ÁREA UNO – SUBZONA “A”:

1. Terrenos sin mejoras: 7% (SIETE POR CIENTO)
2. Terrenos con mejoras: 0,9% (NUEVE POR MIL)
3. Terrenos edificados: 0,7%(SIETE POR MIL)

ÁREA UNO – SUBZONA “B”:

1. Terrenos sin mejoras: 7% (SIETE POR CIENTO)
2. Terrenos con mejoras: 0,9% (NUEVE POR MIL)
3. Terrenos edificados: 0,7% (SIETE POR MIL)

ÁREA UNO – SUBZONA “C”:

1. Terrenos sin mejoras: 5% (CINCO POR CIENTO)
2. Terrenos con mejoras: 0,7% (SIETE POR MIL)
3. Terrenos edificados: 0,5% (CINCO POR MIL)

ÁREA UNO – SUBZONA “D”:

1. Terrenos sin mejoras: 1% (UNO POR CIENTO)
2. Terrenos con mejoras: 0,35% (TREINTA Y CINCO POR MIL)
3. Terrenos edificados: 0,25% (VEINTICINCO POR MIL)

ÁREA DOS:

- Lote mayor a 1 ha. y hasta 4 ha. Sin red de gas: 2% (DOS POR CIENTO)
- Lote mayor a 1 ha. y hasta 4 ha. con red de gas: 4% (CUATRO POR CIENTO)
- Lote mayor a 4 ha. sin red de gas: 4% (CUATRO POR CIENTO)
- Lote mayor a 4 ha. con red de gas: 6% (SEIS POR CIENTO)

ÁREA TRES:

- Lote mayor a 1 ha. y hasta 4 ha. sin red de gas: 2% (DOS POR CIENTO)
- Lote mayor a 1 ha. y hasta 4 ha. con red de gas: 4% (CUATRO POR CIENTO)
- Lote mayor a 4 ha. sin red de gas: 4% (CUATRO POR CIENTO)
- Lote mayor a 4 ha. con red de gas: 6% (SEIS POR CIENTO).-

Artículo 6): El valor resultante de aplicar la alícuota fijada en el Art. 5 sobre la base imponible en pesos expresada en el Art. 4, determinará el impuesto anual.-

Artículo 7): FÍJASE en 40.000 MM (cuarenta mil Módulos Municipales) la valuación mínima para el cálculo del Impuesto Inmobiliario Urbano (ÁREA 1).-

Artículo 8): FÍJASE un recargo del 10% a la alícuota aplicable a los terrenos sin mejoras comprendida en las siguientes zonas comerciales:

- Ambas veredas de la Avenida Regimiento de Infantería Mecanizado 25, desde la Ruta Nacional N° 26 hasta la calle 20 de Junio.
- Ambas veredas de la Avenida San Martín, desde la calle 20 de Junio hasta la Avenida 12 de Octubre.
- Ambas veredas de la zona comprendida en el rectángulo delimitado por la Avenida Estrada, calle General Roca, Avenida Ing. Coronel y Calle Perito Moreno.

Exceptúese del recargo precedentemente establecido a las personas que posean un único inmueble en el ejido de la Ciudad de Sarmiento y que además cumplan con las siguientes condiciones:

1. Inscripción en el Registro de Propietarios de Inmuebles destinados a vivienda única, personal y de ocupación permanente que por la presente se creará.
2. Declaración Jurada donde se exprese que el inmueble sobre el cual se solicita la no aplicación del recargo es su única propiedad y que, sobre la misma, se construirá su vivienda única, personal y de ocupación permanente. En dicho documento deberá manifestarse el compromiso de realizar la presentación del plano correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2023.-
3. Informe de estado de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia del Chubut, donde conste que no posee inmuebles o que sea su única propiedad.
4. Informe de la Dirección de Catastro donde conste la inexistencia de otra propiedad.

La fecha límite de inscripción en el Registro de Propietarios será el 30 de abril de 2023. Las personas que no hayan cumplimentado la inscripción en dicha fecha, no podrán hacer uso del beneficio durante este año calendario, debiendo abonar íntegramente el impuesto con el recargo del 10 %.

Si una persona, estando inscrita, no hubiere presentado los planos correspondientes –según lo estipulado en el punto 2-, no podrá acceder al beneficio el año siguiente (2024).-

FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear el Registro de Propietarios de Inmuebles destinados a vivienda única, personal y de ocupación permanente del año 2023.-

Artículo 9): Quedan contempladas las exenciones vigentes estipuladas en el Art. 73º del Código Tributario Municipal y sus modificatorias.-

Artículo 10): Por Tasa de Barrido y Limpieza se cobrará en forma simultánea y adicional al Impuesto Inmobiliario, la cantidad de 170 MM anuales.-

Artículo 11): Por Tasa de Forestación se cobrará en forma simultánea y adicional al Impuesto Inmobiliario, la cantidad de 115 MM anuales.

Artículo 12): Por Tasa de Mantenimiento de Cementerio se cobrará en forma simultánea y adicional al Impuesto Inmobiliario, la cantidad de 115 MM anuales.-

Artículo 13): FÍJASE la cantidad de 6 (SEIS) cuotas bimestrales para la percepción del Impuesto Inmobiliario correspondiente al año 2022, con los siguientes vencimientos

:

<u>Cuota</u>	<u>1er Vencimiento</u>	<u>2do Vencimiento</u>
ANUAL	31-03-2023	-----
1º	24-02-2023	31-03-2023

2°	28-04-2023	31-05-2023
3°	30-06-2023	31-07-2023
4°	31-08-2023	29-09-2023
5°	31-10-2023	30-11-2023
6°	29-12-2023	31-01-2024

DETERMÍNASE que, cuando 1 (un) inmueble es dado de alta por su/s propietario/s, se cobrará la cuota bimestral del impuesto inmobiliario vigente, a la fecha de efectivización del alta.-

Artículo 14º): DESCUENTOS.

- OTÓRGASE el 25% de descuento a todo contribuyente que abone, en un pago, en contado efectivo, débito o tarjeta de crédito; la totalidad del Impuesto Inmobiliario, hasta el día 31/03/2023 inclusive.
- OTÓRGASE el 5% de descuento a todo contribuyente que abone en tiempo y forma la cuota bimestral.
- EMPLEADOS MUNICIPALES: En todos los casos, OTÓRGASE el 35% de descuento sobre la totalidad del impuesto, tasas y servicios que graven una propiedad de su titularidad, dominial o acreditada mediante un instrumento válido, donde conste la calidad de ocupación del inmueble.
- OTÓRGASE un 5% de descuento a todo contribuyente que adhiera al débito automático de caja ahorro o cuenta corriente, sobre las 6 (SEIS) cuotas del Impuesto Inmobiliario anual, que se efectuará hasta el día que se determine como primer vencimiento de la primera cuota del impuesto. La adhesión al débito automático mantendrá su vigencia hasta la comunicación fehaciente por parte del contribuyente que exprese su voluntad en contrario.

Será condición necesaria para la aplicación de los descuentos del presente artículo, que el contribuyente cuente con libre de deuda correspondiente a los períodos anteriores al cual se pretende cancelar.-

Artículo 15): RECARGOS. Si el contribuyente no cancelara su deuda a la fecha del 2º vencimiento, se aplicará un recargo del 3% de interés. Desde esa fecha hasta el día de la cancelación efectiva, se aplicará el 0,068% de interés diario adicional.-

CAPÍTULO II

IMPUESTO A LA PATENTE AUTOMOTOR

Artículo 16): A los efectos de la aplicación del Impuesto a la Patente Automotor, dispuesto en el Capítulo II del Título II del Código Tributario Municipal; las Ordenanzas N° 40/94 (Exención impuesto automotor a ex combatientes), N° 70/00 (Mantenimiento Pavimento Urbano), N° 37/05 (Exceptuar pago de impuesto automotor a personas con discapacidad), y sus modificatorias, conservan su vigencia. FÍJASE la forma de determinación del CTM en los artículos siguientes.-

Artículo 17): Por todo vehículo automotor, motovehículo y utilitario, en adelante VEHÍCULOS, radicados en la jurisdicción de la Municipalidad de Sarmiento, se aplicará anualmente un Impuesto a la Patente Automotor, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente. Se considerará radicado en la Municipalidad de Sarmiento, todo VEHÍCULO inscripto en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios que funciona para la jurisdicción de esta Municipalidad.

Todo VEHÍCULO proveniente de extraña jurisdicción provincial, tributará en el Municipio donde se produzca su inscripción municipal. Para los VEHÍCULOS cuyo titular registral se domicilie en una

jurisdicción de la Provincia del Chubut que no cuente con Registros habilitados, el poder tributario corresponderá a la jurisdicción del domicilio del titular registral.

Para los VEHÍCULOS que se encuentren bajo el régimen de leasing, el domicilio de radicación tributaria a todos los efectos, será el correspondiente al domicilio del tomador del leasing, o el que se declare como lugar de uso ante la DNRPA, según lo detallado en los formularios correspondientes. Será obligación del tomador, ante la omisión de la DNRPA, realizar la inscripción tributaria ante la jurisdicción municipal competente, así como también, declarar toda otra modificación que se refiera al VEHÍCULO, suministrando la documentación que la respalde. Los titulares o responsables de los VEHÍCULOS que registren su guarda habitual inscripta ante la DNRPA de la jurisdicción municipal, se encuentran obligados a realizar la inscripción ante el fisco municipal y proceder al pago del tributo que se establece en la presente, así como a informar toda otra situación que afecte al dominio. La inscripción y pago de tributos en una jurisdicción diferente a la declarada como guarda habitual, según la inscripción ante la DNRPA, no libera al titular y/o responsable de la obligación establecida anteriormente.

A los efectos del Impuesto Automotor son considerados:

- VEHÍCULOS UTILITARIOS: Los que en el listado de Valuación que elabora la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) en el campo “Tipo” contengan alguna de las siguientes denominaciones:
 - Camión y similar
 - Chasis con y sin cabina
 - Transporte de pasajeros, Minibús y similar
 - Tractor de Carretera y tractor con y sin cabina
 - Furgones y furgonetas
 - Utilitarios
 - Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados
 - Acoplados
 - Carrocerías
 - Semirremolques y similares
 - Carretones
 - Autopartes, Motor home, casillas rodantes y similares
 - Maquinarias especiales y similares;
- PICK UP: Los que en el listado de Valuación que elabora la DNRPA en el campo “Tipo” contengan la denominación Pick Up;
- MOTO VEHÍCULOS: Los que en el listado de Valuación que elabora la DNRPA en el campo “Tipo” contengan alguna de las siguientes denominaciones:
 - Ciclomotor
 - Cuatriciclo
 - Cuatriciclo c/disp.
 - Cuatriciclo c/disp. eng.
 - Motocicleta
 - Scooter
 - Triciclo

- Triciclo de carga
- Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados;
- VEHÍCULOS AUTOMOTORES: Los que no se encuentren incluidos en los incisos anteriores.
- Los vehículos tributarán una alícuota del 2,50% aplicada sobre el valor que surja de la tabla de valuación de la Dirección Nacional de Registro de Propiedad Automotor (DNRPA) publicada en el sitio web del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, según Resolución Nro. 67/22, de fecha 13 de octubre de 2022.
- Los vehículos que no tengan valuación asignada al momento del nacimiento de la obligación fiscal, tributarán el impuesto sobre el valor que fije el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Los vehículos pick up tributarán el 2% cuando sea considerado por el PEM como utilitario, el que para su acreditación requerirá la documentación correspondiente.-
- Los vehículos 0 KM (CERO KILÓMETROS) adquiridos a partir del 1° de enero del 2023 tributarán la alícuota correspondiente, aplicable al valor final de la factura de compra, incluidos los impuestos, o a la valuación provista por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, el que resulte mayor.
- Los vehículos denominados “camión tanque” y “camión jaula” y aquellos utilizados de manera que sus secciones se complementen recíprocamente, constituyendo una unidad de las denominadas “semi-remolques”, se clasificarán como dos vehículos separados. -
- Los vehículos pick up tributarán el 2% cuando sea considerado por el PEM como utilitario, el que para su acreditación requerirá la documentación correspondiente.-

Artículo 18): Los vehículos que a continuación se detallan tributarán una alícuota del 2,00% aplicada a la valuación conforme la siguiente TABLA:

VEHÍCULOS UTILITARIOS:

- a) CAMIONES o SIMILAR, CHASIS CON Y SIN CABINA, TRANSPORTE DE PASAJEROS, MINIBUS Y SIMILAR, FURGONES Y FURGONETAS y CASAS RODANTES:

MODELO AÑO	2.500 A 4.000 KG.	4.000 A 7.000 KG.	7.000 A 10.000 KG.	MÁS DE 10.000 KG.
2022	142.350 MM	194.740 MM	224.640 MM	300.000 MM
2021	118.560 MM	162.240 MM	187.200 MM	249.600 MM
2020	109.200 MM	143.520 MM	162.240 MM	230.880 MM
2019	99840 MM	131.040 MM	149.760 MM	212.160 MM
2018	87360 MM	118.560 MM	137.280 MM	187.200 MM
2017	74880 MM	93600 MM	112.320 MM	143.520 MM
2016	65520 MM	87360 MM	99840 MM	131.040 MM
2015	56160 MM	74880 MM	87360 MM	118.560 MM
2014	46800 MM	65520 MM	74880 MM	99.840 MM
2013	40560 MM	56160 MM	62400 MM	87360 MM
2012	39052 MM	43472 MM	53352 MM	72592 MM
2011	35516 MM	39780 MM	48412 MM	65728 MM

2010	32240 MM	35984 MM	43992 MM	60008 MM
2009	31684 MM	34320 MM	42016 MM	57096 MM
2008	29224 MM	32656 MM	39936 MM	54392 MM
2007	27820 MM	31096 MM	38064 MM	50960 MM
2006	26520 MM	29588 MM	36192 MM	50752 MM
2005	25324 MM	28184 MM	34528 MM	49296 MM
2004	22880 MM	25480 MM	29692 MM	42484 MM
2003	22100 MM	24856 MM	29068 MM	41600 MM
2002	21216 MM	24232 MM	28444 MM	40820 MM

b) ACOPLADO, TRAILER, TRACTOR DE CARRETERA y SEMI-REMOLQUE:

MODELO	HASTA 3.000 KG.	3.000 A 10.000 KG.	10.000 A 15.000 KG.	15.000 A 20.000 KG.	MÁS DE 20.000 KG.
2022	86190 MM	101.140 MM	120250 MM	142350 MM	150800 MM
2021	71760 MM	84240 MM	99840 MM	118560 MM	124800 MM
2020	62400 MM	74880 MM	87360 MM	99840 MM	106080 MM
2019	53040 MM	62400 MM	74880 MM	81120 MM	96720 MM
2018	40560 MM	49920 MM	62400 MM	68640 MM	87360 MM
2017	34320 MM	37440 MM	43680 MM	56160 MM	62400 MM
2016	28080 MM	31200 MM	37440 MM	43680 MM	53040 MM
2015	21840 MM	28080 MM	31200 MM	37440 MM	46800 MM
2014	16640 MM	24960 MM	28080 MM	34320 MM	40560 MM
2013	15600 MM	21840 MM	24960 MM	31200 MM	34320 MM
2012	15496 MM	20540 MM	23452 MM	28912 MM	33332 MM
2011	14092 MM	18668 MM	22256 MM	26312 MM	30264 MM
2010	13416 MM	16952 MM	20228 MM	23972 MM	27508 MM
2009	13416 MM	16068 MM	19136 MM	22776 MM	26156 MM
2008	12740 MM	15288 MM	18356 MM	21736 MM	24960 MM
2007	12220 MM	14612 MM	17472 MM	20696 MM	23764 MM
2006	11596 MM	13936 MM	16640 MM	19708 MM	22568 MM
2005	11180 MM	13208 MM	15808 MM	18668 MM	21580 MM
2004	10192 MM	11856 MM	14404 MM	16952 MM	19552 MM
2003	9724 MM	10608 MM	12740 MM	14872 MM	16952 MM
2002	9308 MM	9984 MM	12116 MM	14248 MM	16328 MM

Artículo 19): Se concederá el beneficio de una bonificación, a aquellos contribuyentes que resulten titulares de "flotas" de vehículos automotores empadronados en la Municipalidad de Sarmiento,

cuyos modelos, de acuerdo al título de propiedad, no excedan los 20 (veinte) años de antigüedad al 31 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

- Hasta 10 unidades = 46% descuento
- Más de 10 y hasta 15 unidades = 48% descuento
- Más de 15 y hasta 30 unidades = 50% descuento
- Más de 30 y hasta 50 unidades = 52% descuento
- Más de 50 y hasta 100 unidades = 54% descuento
- Más de 100 = 56% descuento

La base para el cálculo de la bonificación será sobre el total del impuesto determinado y de todas las unidades radicadas: jeeps, pick-ups, furgones, utilitarios, camiones, acoplados, tráilers y semi-remolques; quedando exceptuado en todos los casos el tipo “automóvil”.

Se considerará “flota” a partir de 5 (cinco) vehículos empadronados a nombre de un mismo titular.

Asimismo, ESTABLÉCESE para aquellos contribuyentes titulares de flotas, una bonificación equivalente a la establecida en el primer párrafo del presente, aplicable a la tasa instituida a través de la Ordenanza N° 70/00 – Tasa de Uso de Pavimento.-

Artículo 20): Para acceder a la bonificación, cada empresa deberá mantener la cantidad de unidades patentadas que generaron la misma durante el período fiscal y registrar libre de deuda de impuestos municipales del periodo fiscal anterior, además de realizar los pagos en término.-

Artículo 21): Se cobrará conforme a la Ordenanza N° 70/00 la Tasa de Uso de Pavimento en forma simultánea y adicional al Impuesto a la Patente Automotor, anualmente, según el siguiente detalle:

- a) Automóviles, Rurales.....399 MM
- b) Pick Ups, Jeeps, Furgones, Utilitarios, Todoterrenos.....429 MM
- c) Camiones, acoplados, semi-remolques, tractores de carretera, trailers,
casas rodantes.....799MM

Artículo 22): FÍJASE la cantidad de 6 (SEIS) cuotas para la percepción del Impuesto a la Patente Automotor, con los siguientes Vencimientos:

<u>Cuota</u>	<u>1er Vencimiento</u>	<u>2do Vencimiento</u>
ANUAL	31-03-2023	-----
1°	24-02-2023	31-03-2023
2°	28-04-2023	31-05-2023
3°	30-06-2023	31-07-2023
4°	31-08-2023	29-09-2023
5°	31-10-2023	30-11-2023
6°	29-12-2023	31-01-2024

Artículo 23): DESCUENTOS. Se otorgarán los siguientes descuentos, en función de lo establecido por la Resolución N° 65/21 del Concejo Provincial de Responsabilidad Fiscal:

- OTÓRGASE el 25% de descuento a todo contribuyente que abone, en un pago, en contado efectivo, débito o tarjeta de crédito; la totalidad del Impuesto a la Patente Automotor, hasta el día 31/03/2023 inclusive.

- OTÓRGASE un 10% de descuento a todo contribuyente que adhiera al débito automático de caja ahorro o cuenta corriente, sobre las 6 (SEIS) cuotas de la Patente Automotor anual, que se efectuará hasta el día que se determine como primer vencimiento de la primera cuota del impuesto. La adhesión al débito automático mantendrá su vigencia hasta la comunicación fehaciente por parte del contribuyente que exprese su voluntad en contrario.
- OTÓRGASE un 10% de descuento a todo contribuyente que abone contado efectivo antes del primer vencimiento correspondiente a cada bimestre.
- OTÓRGASE el 35% de descuento a los empleados municipales, sobre las tasas y servicios que graven un vehículo de su titularidad.
- Para los vehículos característica híbridos , eléctricos o a celda de combustible (hidrógeno) se establece una bonificación del 50 % sobre la alícuota correspondiente , excepto picks up y similares.-
- Será condición necesaria, para la aplicación de los descuentos del presente artículo, que el contribuyente se encuentre Libre de Deuda en los Registros Municipales, al día del otorgamiento del beneficio.-

Artículo 24): RECARGOS. Si el contribuyente no cancelara su deuda a la fecha del 2º vencimiento, se aplicará un recargo del 3% de interés. Desde esa fecha hasta el día de la cancelación efectiva, se aplicará el 0,05% de interés diario adicional.-

Artículo 25): De las BAJAS del Impuesto Automotor: Para conceder las bajas de los vehículos que se encuentran inscriptos en la Municipalidad de Sarmiento, los solicitantes deberán presentar:

- a. Título del vehículo, que certifique la transferencia de dominio o cambio de radicación, ó
- b. Informe histórico emitido por el Registro de la Propiedad Automotor, ó
- c. Comprobante destrucción total extendido por el Registro de la Propiedad Automotor (Formulario 04- 04D) ,y
- d. Libre de deuda la fecha del impuesto a la Patente Automotor, multas de tránsito y demás gravámenes sobre el automotor, que se encuentren en vigencia.
- e. Constancia de la Denuncia de Venta realizada ante Registro de la Propiedad Automotor,

Para los vehículos que se solicite la baja por cambio de radicación en el período fiscal en curso, deberá abonarse el gravamen hasta el período mensual en que se efectúa la misma.

En los casos en que las bajas se produzcan por robo, hurto o siniestro con destrucción total, se percibirá el gravamen correspondiente hasta la fecha que conste en la denuncia policial o judicial, una vez otorgada la baja en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

Si en el caso de robo o hurto se recuperase la unidad con posterioridad a la baja, el propietario o responsable estará obligado a solicitar su reinscripción y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de recupero, determinada por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.-

Artículo 26): PERIODICIDAD: La obligación tributaria generada por el alta de un vehículo en la jurisdicción Sarmiento, será a partir de mes efectivo. Para dar el alta de un vehículo, el solicitante deberá presentar la documentación que demuestre la radicación del bien en la jurisdicción y el certificado de libre de deuda emitido por la jurisdicción anterior, de corresponder.-

Artículo 27): Están exentos del pago del Impuesto Automotor:

- a) Los vehículos propiedad de la Municipalidad de Sarmiento y sus dependencias.
- b) Los vehículos automotores cuyo modelo, de acuerdo al título de propiedad, exceda los 20 (veinte) años de antigüedad.

- c) Los vehículos pertenecientes a las Iglesias y demás cultos oficialmente reconocidos.
- d) Los vehículos propiedad de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.
- e) Los vehículos de propiedad de los Estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación.
- f) Los vehículos de propiedad de personas con discapacidad, o de sus familiares hasta 1º grado de consanguinidad, siempre que cuenten con C.U.D. (Certificado Único de Discapacidad). La exención alcanzará a un solo vehículo por beneficiario y se mantendrá mientras subsistan las condiciones precedentes.

*Podrán establecerse otras exenciones particulares, por Ordenanza municipal, siempre y cuando se respeten los principios de armonización tributaria.-

Artículo 28): La percepción de los derechos vinculados al automotor, se realizará bajo las siguientes tarifas:

1) Percepción de Módulos Municipales (MM) por licencias de conducir:

LICENCIAS DE CONDUCIR				
CLASE	SUB CLASE	EDAD	VIGENCIA	MÓDULOS
A	A1: CICLOMOTORES hasta 50 cc o 4 Kw	16 a 17 años	1 AÑO	65
		18 a 20 años	3 AÑOS	75
		21 a 65 años	5 AÑOS	250
		66 a 70 años	3 AÑOS	75
		71 en adelante	1 AÑO	65
	A2: MOTOCICLETAS hasta 150 cc o 11 Kw	17 años	1 AÑO	65
		18 a 20 años	3 AÑOS	75
		21 a 65 años	5 AÑOS	250
		66 a 70 años	3 AÑOS	75
		71 en adelante	1 AÑO	65
	A3: MOTOCICLETAS hasta 300 cc o 20 Kw	19 a 20 años	3 AÑOS	75
		21 a 65 años	5 AÑOS	250
		66 a 70 años	3 AÑOS	75
		71 en adelante	1 AÑO	65
	A4: MOTOCICLETAS más 300 cc o 20 Kw	21 a 65 años	5 AÑOS	250
		66 a 70 años	3 AÑOS	75
71 en adelante		1 AÑO	65	
B	B1: PARTICULAR: AUTOMÓVILES, UTILITARIOS, CAMIONETAS, VANS DE USO PRIVADO Y CASAS RODANTES hasta 3500 Kg	17 años	1 AÑO	75
		18 a 20 años	3 AÑOS	220
		21 a 65 años	5 AÑOS	300
		66 a 70 años	3 AÑOS	220
		71 en adelante	1 AÑO	75
	B2: PARTICULAR: AUTOMÓVILES, UTILITARIOS, CAMIONETAS, VANS DE USO	18 a 20 años	3 AÑOS	220

		PRIVADO Y CASAS RODANTES hasta 3500 Kg con 1 ACOPLADO DE 750 Kg	21 a 65 años 66 a 70 años 71 en adelante	5 AÑOS 3 AÑOS 1 AÑO	300 220 75
PROFESIONAL	C	C1: CAMIONES SIN ACOPLADO O CASAS RODANTES MOTORIZADAS hasta 12.000 Kg	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	350 175
		C2: CAMIONES SIN ACOPLADO O CASAS RODANTES MOTORIZADAS hasta 24.000 Kg	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	350 175
		C3: CAMIONES SIN ACOPLADO O CASAS RODANTES MOTORIZADAS más de 24.000 Kg	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	350 175
	D	D1: TRANSPORTE DE PASAJEROS hasta 8 plazas	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	350 175
		D2: TRANSPORTE DE PASAJEROS de 8 hasta 20 plazas	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	350 175
		D3: TRANSPORTE DE PASAJEROS de más de 20 plazas	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	350 175
		D4: SERVICIOS DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y SIMILARES	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	350 175
	E	E1: VEHÍCULO CON 1 O MÁS REMOLQUES Y/O ARTICULACIONES	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	350 175
		E2: MAQUINARIA ESPECIAL NO AGRÍCOLA	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	350 175
	F	F PARTICULAR: VEHÍCULOS ADAPTADOS	17 años 18 a 20 años 21 a 65 años 66 a 70 años 71 en adelante	1 AÑO 3 AÑOS 5 AÑOS 3 AÑOS 1 AÑO	75 220 300 220 75
		F PROFESIONAL: VEHÍCULOS ADAPTADOS	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	350 175
	G	G1: PARTICULAR: TRACTORES AGRÍCOLAS	17 años 18 a 20 años 21 a 65 años 66 a 70 años 71 en adelante	1 AÑO 3 AÑOS 5 AÑOS 3 AÑOS 1 AÑO	100 200 300 200 100
		G2: PARTICULAR: MAQUINARIA ESPECIAL AGRÍCOLA	17 años 18 a 20 años 21 a 65 años	1 AÑO 3 AÑOS 5 AÑOS	100 200 300

		66 a 70 años	3 AÑOS	200	
		71 en adelante	1 AÑO	100	
	G3: PARTICULAR: TREN AGRÍCOLA		18 a 20 años	3 AÑOS	200
			21 a 65 años	5 AÑOS	300
		66 a 70 años	3 AÑOS	200	
		71 en adelante	1 AÑO	100	
ANEXO CATEGORÍA		Desde 21 años		150	
DUPLICADO				100	

2) Certificados

Libre de deuda de Infracciones y/o Patente.....	50 MM
Legalidad de la Licencia de Conducir.....	75 MM
Baja.....	90 MM
Duplicados	50 MM

Artículo 29): Régimen de contravenciones y sanciones por faltas cometidas a la Ley de Tránsito, se registrarán por las Ordenanzas N° 42/84, N° 104/89, N° 11/91, N° 25/94, N° 62/01, N° 63/02, N° 61/08, N° 25/07, N° 72/13; y los siguientes importes:

- 1) Carecer de Licencia de Conducir.....500 MM
- 2) Licencia de Conducir vencida.....300 MM
 - Conducir en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales, o en su defecto, ante la presunción de alguno de los estados anteriormente mencionados.....10000 MM
 - Reincidencia.....11000 MM
- 3) Primer reincidencia: Retiro de Licencia de Conducir por 90 días.....12000 MM
- 4) No detenerse al llamado del Inspector Municipal o funcionario Policial.....1000 MM
- 5) Conducir automotores afectados al servicio de carga sin Licencia de Conducir Profesional.....1000 MM
- 6) Conducir automotores afectados al servicio de pasajeros, incluidos taxis, remises y colectivos privados, careciendo de Licencia de Conducir profesional....2000 MM
- 7) Permitir que el automotor sea conducido por menor de edad.....3000 MM
- 8) Falta de luces reglamentarias.....400 MM
- 9) Falta de Silenciador.....300 MM
- 10) Falta de paragolpes delanteros o traseros o poseer paragolpes antirreglamentarios.....500 MM
- 11) Carecer de extinguidor de incendio o poseerlo y no estar en condiciones de uso.....500 MM
- 12) Falta de ambas chapas patentes.....600 MM
- 13) Chapa patente incompleta y/o ilegible y/o antirreglamentarias.....300 MM

- 14) Circular a exceso de Velocidad.....4000 MM
- Reincidencia.....5000 MM
 - Primera reincidencia: Retiro de Licencia de Conducir por 90 días.....6000 MM
- 15) Estacionamiento indebido, en contramano, entre discos, en ochavas,
obstruir rampas de acceso a la acera1000 MM
- 16) Realizar maniobras peligrosas750 MM
- 17) Girar a mitad de cuadra / Giro en "U"300 MM
- 18) Carece de Seguro Obligatorio.....400 MM
- 19) Permiso de Tránsito vencido.....200 MM
- 20) Circular en Contramano.....1500 MM
- 21) Carencia del recibo de pago del Impuesto a la Patente Automotor vigente.....300 MM
- 22) Carencia de Cédula de Identificación del vehículo.....400 MM
- 23) No respetar las señales de tránsito.....300 MM
- 24) Ingreso de máquinas y transporte de cargas por calles no autorizadas
(Art.14º Ordenanza N° 86/96).....400 MM
- 25) Carencia de VTV para Transportes de carga y pasajeros.....700 MM
- 26) VTV vencida para Transportes de carga y pasajeros.....150 MM
- 27) Pasar el semáforo en rojo4000 MM
- 28) Disputar carreras en la vía públicas.....5000 MM
- 29) Poseer Licencia correspondiente a clase inferior a la del vehículo.....300 MM
- 30) Adulterar licencia.....5000 MM
- 31) Negarse a exhibir la licencia de conducir.....500 MM
- 32) Permitir ocupar los lugares que no son destinados a viajar en ellos.....300 MM
- 33) Conducir motos, motocicletas, ciclomotores y cuatriciclos sin elementos
de seguridad.....1000 MM
- 34) Detenerse sobre la senda peatonal1000 MM
- 35) Abandonar vehículos en la vía pública pasadas las 24hs del primer aviso.....400 MM
- 36) Transitar con vehículos no patentados.....750 MM
- 37) Acarreo del vehículo al depósito municipal.....1500 MM
- 38) Por estadía de vehículo en depósito municipal (por día):.....150MM
- 39) No respetar horario de carga y descarga según Ordenanza N° 75/06.....300 MM
- 40) Falta de uso del cinturón de seguridad obligatorio por cada uno de los
ocupantes del vehículo200 MM
- 41) Exceder con ocupantes la capacidad de carga del vehículo, por cada uno.....200 MM

La enumeración anterior será complementada con lo establecido en la Ordenanza N° 72/13.

Con respecto a la infracción citada en el ítem 21 del presente artículo, DISPÓNGASE que los inspectores municipales soliciten en todo control vehicular los pagos de la Patente Automotor correspondientes al período fiscal en curso, aplicándose una multa similar a la del mencionado ítem,

ante la carencia del recibo de pago. Esta multa será condonada ante la presentación de los comprobantes de pago ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la Municipalidad de Sarmiento.-

CAPÍTULO III

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 30): A los efectos de la aplicación del derecho dispuesto en el Capítulo III del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes anuales:

- 1) Letreros colocados paralelos, adosados o pintados en los frentes de los edificios o vidrieras, puertas o persianas, por m² o fracción.....200 MM
- 2) Letreros definidos en el punto anterior colocados en forma transversal a la calle.....500 MM
- 3) Letreros pintados en espacios aéreos en la vía pública.....600 MM
- 4) Letreros pintados o adosados en medianeras.....600 MM
- 5) Letreros pintados en terrenos que por accidentes geográficos permitan su clara lectura.....1000 MM
- 6) Carteles o letreros que anuncien venta de una propiedad, mueble o inmueble, por parte de inmobiliarias.....100 MM
- 7) Avisos en toldos pintados o adheridos.....500 MM
- 8) Cartelera publicitarias autorizadas colocadas en el interior de confiterías, bares, estaciones terminales de ómnibus, lugares de espectáculos en general, donde tenga acceso el público.....500 MM
- 9) Letrero con aviso de propaganda en obras de construcción (por cada firma).....500 MM
- 10) Carteles de propaganda ubicados en la zona urbanizada, simples o doble faz.....1000 MM
- 11) Carteles o afiches de propaganda comercial ubicados a los costados de los caminos o rutas1000 MM
- 12) Carteles anunciadores de remates en la finca o domicilio particular del rematador.....500 MM
- 13) Derechos de bandera o remate.....500 MM
- 14) Vehículo con alto parlante destinado a propaganda intercalando música o avisos publicitarios.....1000 MM
- 15) Publicidad por alto parlantes en campos deportivos.....500 MM
- 16) Avisos propagados por alto parlantes en el interior de salas de espectáculos, cafés y demás locales públicos, se cobre entrada o no.....500 MM
- 17) Propaganda por altoparlantes en la vía pública (por c/u, anualmente).....1000 MM
- 18) Proyección de publicidad en paredes medianeras.....500 MM
- 19) Todo aviso, letrero o cualquier otro medio de publicidad y propaganda, que no estuviere especialmente previsto.....500 MM

Artículo 31): El Derecho determinado en este capítulo se cobrará en forma simultánea y adicional a la Tasa de Comercio e Industria, de corresponder. Las fracciones menores de seis (6) meses se cobrarán como medio año.

A los efectos de su cobro se emitirá una cédula individual.-

CAPÍTULO IV

DERECHO POR OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 32): A los efectos de la aplicación del derecho dispuesto en el Capítulo IV del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes:

- 1) Ocupación de la vía pública con objetos de cualquier naturaleza, hasta 10 m²
por un máximo de 2 (Dos) días.....500 MM
- 2) Andamiaje y cercos ubicados fuera de la línea municipal:
 - a. Hasta 180 (Ciento ochenta) días, desde que fuera otorgado el permiso de construcción de la obra500 MM
 - b. Hasta 365 (Trescientos sesenta y cinco) días, desde que fuera otorgado el permiso de construcción de la obra700 MM
 - c. Por más de 365 (Trescientos sesenta y cinco) días, desde que fuera otorgado el permiso de construcción de la obra.....900 MM
- 3) Exhibición de premios, rifas en la vía pública (cuando se trata de instituciones locales), por mes.....500 MM
- 4) Exhibición de premios en la vía pública de rifas de otras localidades, por mes.....1000 MM
- 5) Toldos por año (deberán colocarse a 2 (Dos) metros de altura como mínimo).....500 MM
- 6) Permiso para colocar mesas frente a cafés, bares, confiterías, heladerías y rubros afines: cada 5 (Cinco) mesas abonarán por mes o fracción.....200 MM
- 7) Exhibición de mercadería no comestible frente a sus respectivos locales hasta 10 (diez) metros y dejando libre la bocacalle:
 - a. Por año o fracción.....500 MM
 - b. Por semestre o fracción.....250 MM
 - c. Por mes o fracción.....100 MM
- 8) Arrojar objetos de cualquier naturaleza en zonas no habilitadas al efecto: multa por día.....500 MM.-

Artículo 33): SANCIONES. Los que carezcan del permiso correspondiente, además del impuesto que les corresponde, abonarán una multa por día de 400 MM.-

Artículo 34): El contribuyente deberá solicitar el permiso de ocupación de la vía pública con una antelación de 48 horas. Abonará el importe correspondiente al derecho solicitado al momento de retirar el mismo.-

CAPÍTULO V

DERECHO SOBRE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 35): A los efectos de la aplicación del derecho dispuesto en el Capítulo V del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes y remítase a la vigencia de la Ordenanza N° 62/92 y N° 71 /12.

Artículo 36): FÍJASE el importe diario a abonar en concepto del derecho a que se refiere el presente Capítulo para PROMOTORES de:

- | | |
|-------------------------------|----------|
| a) Automóviles..... | 250 MM |
| b) Tarjeta de crédito..... | 250MM |
| c) Antenas satelitales..... | 250 MM |
| d) Alarmas..... | 250 MM |
| e) Celulares..... | 250 MM |
| f) Promotores volanteros..... | 150 MM |
| g) Vendedores ambulantes..... | 200 MM.- |

CAPÍTULO VI

DERECHO DE HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS,

ACTIVIDADES DE SERVICIOS Ó SIMILARES

Artículo 37): A los efectos de la aplicación del Derecho de Habilitación e Inscripción de Comercios, Industrias y Actividades de Servicios, dispuesto en el Capítulo VI del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes y remítase a la vigencia de las Ordenanzas N°01/90 (Explotación de Canteras), N°79/00 (Tasa Convenio Multilateral), N°28/07 (Carritos en la vía pública), N°71/12 (Habilitaciones Comerciales) y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Artículo 38): FÍJASE el importe a abonar en concepto del derecho a que se refiere el presente Capítulo:

- | | |
|--|--------------------|
| a) Habilitación e Inspección de Comercio, Industria y Servicios
y Alta al Impuesto a los Ingresos Brutos..... | 540 MM |
| b) Rehabilitación del Comercio, Industria y Servicios..... | 200 MM |
| c) Baja de la Habilitación Comercial..... | 200 MM |
| d) Contribuyentes incluidos en Convenio Multilateral..... | s/Ord. N°
79/00 |
| e) Habilitación de Servicios Profesionales..... | 540 MM |
| f) Rehabilitación de Servicios Profesionales..... | 200 MM |
| g) Cambio de domicilio..... | 200 MM |
| h) Anexo Rubro..... | 100 MM |
| i) Reimpresión de certificado de habilitación comercial | 100MM |

Artículo 39): Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- Cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble, se otorgará Certificado de Habilitación Comercial por dos (2) años.
- Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local, se otorgará Certificado de Habilitación Comercial por el término del contrato de alquiler; si el mismo, es mayor a los dos (2) años, el certificado se otorgará por dos (2) años.

En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos (2) años.

Para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e Impuesto a los Ingresos Brutos) con el Municipio.-

Artículo 40): Todo contribuyente que solicite Baja Comercial, deberá presentar libre de deuda de comercio o plan de pagos vigente y al día, certificado de ingresos brutos y último certificado de habilitación comercial otorgado.

En los casos en que el contribuyente no haya solicitado la baja comercial en tiempo y forma, pero registre baja impositiva en AFIP, deberá realizar la presentación de la documentación que emita esa repartición, operando la baja desde la fecha que surja de la misma, por lo que procederá la desafectación de la deuda que se haya generado en concepto de baja comercial de Tasa Comercial e Ingresos Brutos por los períodos subsiguientes, debiendo emitirse el instrumento resolutivo de baja correspondiente.-

Artículo 41): RÉGIMEN EXCEPCIONAL: Aquellos contribuyentes que registren deuda impositiva y se vean imposibilitados de cancelar la misma al contado para obtener su rehabilitación anual, podrán abonar sus deudas dentro del año calendario en curso en un máximo de seis (6) cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento los días 15 o siguiente día hábil de cada mes, devengando un interés mensual del 1,5 %; debiendo abonar la primer cuota en el momento de suscripción del plan. La cantidad de las cuotas no podrá exceder el plazo restante para la finalización del año calendario. Se faculta al DEM para determinar esta situación en cada caso particular, siempre dentro del año calendario. De optar por esta alternativa de pago en cuotas, se emitirá un certificado de habilitación provisoria, con plazo de vigencia de treinta (30) días, renovable por otros 30 contra presentación de los comprobantes de pago del plan de regularización excepcional. Una vez finalizado el pago de dicho plan y contando con libre deuda de impuestos, se procederá al otorgamiento del certificado de habilitación definitivo por el tiempo que establece la presente Ordenanza. Ante el primer incumplimiento en los pagos del régimen excepcional, se procederá a dar caducidad a la habilitación comercial provisoria otorgada, dando origen a la sanción de clausura por operar sin la habilitación correspondiente, sin perjuicio del inicio de las acciones vía apremio para el cobro de los tributos adeudados. En conjunto con el plan de pagos, además, el contribuyente deberá mantener al día sus cargas impositivas corrientes.

No obstante, se podrán establecer formas excepcionales de pago para deudas impositivas, mediante Ordenanza; y, en tal caso, si la misma no establece la derogación del presente artículo, podrá el contribuyente optar por este régimen o el nuevo establecido.-

Artículo 42): Los distribuidores de artículos alimenticios y no alimenticios abonarán la tasas establecidas en la Ordenanza N° 121/89 (Res.439/89), sus modificatorias y complementarias.

Aquellos distribuidores que no se encuentren inscriptos en la Municipalidad de Sarmiento, deberán abonar un permiso de tránsito y descarga equivalente a 380 MM por ingreso a la jurisdicción Sarmiento.-

CAPITULO VII

TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA

Artículo 43): A los efectos de la aplicación de la Tasa al Comercio e Industria dispuesta en el Capítulo VII del Título II del CTM, FÍJASE la forma de determinación del mismo en los artículos siguientes, facultándose al Poder Ejecutivo Municipal a la creación de todo nuevo rubro que sea necesario por el desarrollo de nuevos emprendimientos comerciales y su encuadramiento dentro de las categorías del Art. 44°.-

Artículo 44): FÍJASE el importe anual a abonar en concepto de la tasa a que se refiere el presente Capítulo, para las siguientes actividades comerciales:

40000 MM (CUARENTA MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Bancos

10000 MM (DIEZ MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Bodegas y/o Fábrica de Espumantes

Clínicas Médicas

Entidades Financieras

Sanatorios

Confiterías Bailables

Mataderos

Empresas Constructoras

Ferretería

Obras sociales

Venta de áridos

Venta de Materiales de Construcción,

Canteras

Canteras de Áridos

Empresas de Servicios Petroleros

Corralón de Materiales

7000 MM (SIETE MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Compra - ventas de autos usados

Concesionario de automotores

Supermercado (desde 400 m² cubiertos en el salón de ventas)

Estaciones de servicios

Venta de electrodomésticos y artículos del hogar

Venta de Productos Veterinarios

Venta de Repuestos y accesorios para el Automotor

5000 MM (CINCO MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Establecimientos de empaques y
frigoríficos de frutas y verduras

Empresa de Transporte de media y larga
distancia

Agencia de Prode, Lotería y Quiniela

Venta de Mosaicos y Mármoles

Lubricentro (Incluye venta y servicio)

Salón de fiestas y eventos

Sonidos e iluminación

Autoservicio

Supermercado (hasta 400 m² cubiertos
en el salón de ventas)

Reparación y alquiler de máquinas

Matarife

4000 MM (CUATRO MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Café-concert

Barracas

Empresas de Servicios

Mueblerías

Transporte Urbano

Bar

Pub
Consultorios médicos externos.
Centro Cultural de Gestión Privada
Distribuidores
Empresa de viajes y turismo
Farmacia
Hoteles

Planta Purificadora y Embotelladora de Agua
Transporte de personal
Venta de maderas
Venta de Motovehículos
Venta de Indumentaria y Artículos Deportivos

3000 MM (TRES MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Abastecedor de pescado
Abastecedores de alimentos
Academia de computación
Academia de danzas
Academia de idioma
Acopio de Frutos del País
Acopio de liebres
Agencia de publicidad
Agencia de turismo
Agencia de remises
Alquiler de locales comerciales
Alquiler de Oficinas, Consultorios y Estudios
Armería
Aserraderos
Bazar
Cafetería
Cancha de pádel con buffet
Cancha de fútbol con buffet
Carpintería
Compra y venta de muebles usados
Concesionario de empresas de aviación
Concesionario de empresas de transporte
Confitería
Consultora
Contratista de esquila
Estadio deportivo

Florería
Forrajeras
Forrajeras
Frutería y verdulería
Gimnasio
Imprenta
Jardín de Infantes
Librería
Motel
Multirubro
Oficina inmobiliaria
Panadería
Prestador de servicios
Ramos Generales
Representaciones de seguros
Tiendas
Transporte de cargas
Transporte escolar
Transporte de sustancias alimenticias
Venta de Armas Civiles
Venta de trofeos
Venta de Repuestos y Maquinarias Agrícolas
Venta mayorista de frutas y verduras, huevos y carbón
Venta Mayorista de Productos Alimenticios

2000 MM (DOS MIL MÓDULOS MUNICIPALES).

Albañiles	Instituto no oficial de computación
Artículos de limpieza	Instituto no oficial de idioma
Alquiler de cocheras	Instituto no oficial de peluquería
Alquiler de viviendas	Instituto no oficial de educación
Alquiler de juegos infantiles	Joyería
Alquiler de películas de video/DVD	Lavadero de autos
Alquiler de bienes muebles	Lencería
Boutique	Locutorios
Camping	Mantenimiento de parques y jardines
Cañistas	Marroquinería
Carnicería	Mecánico
Carpinteros	Mensajería
Cerrajerías	Mercado/ Despensa
Circuito de karting	Mercerías
Cibercentro	Minimercado
Cloaquista	Oficina Comercial
Comisionista	Óptica
Complejo deportivo	Parrillas
Distribuidora de pollos	Peluquería
Fábrica de Chacinados	Pensiones
Fábrica de Chocolates	Pescaderías
Fábrica de dulces, conserva de vegetales, aderezos,	Pintores
Fábrica de licores y aperitivos artesanales	Pizzería
Fábrica de embutidos frescos	Pollería
Fábrica de helados	Planta de extracción de miel
Fábrica de pañales	Playa de estacionamiento
Fábrica de pastas	Producción de Cerveza Artesanal
Fábrica de productos Lácteos	Rectificadora de motores
Fábrica de quesos	Regalerías
Fábrica de sándwiches y emparedados	Relojerías
Gasistas	Remises
Gestoría	Reparación de informática a domicilio
Gomería	Residenciales
Hospedaje	Restaurante
Industria Manufacturera de Alimentos	Rotiserías
Centro de belleza y estética	Salón comedor
	Salón de Deportes

Salón de entretenimiento	Venta de Artículos de Camping
Salón de entretenimientos infantil	Venta de Artículos de iluminación
Salón de Juegos electrónicos	Venta de celulares
Salón de servicios de computación	Venta de equipos e insumos
Sederías	Venta de frutas finas
Servicio de Máquinas Viales	Venta de Neumáticos
Servicios técnicos de electrodomésticos	Venta de Pollos
Servicios técnicos de electrónica	Venta por menor de productos de pollo
Soldador	Ventas de elementos Ortopédicos
Superquiosco / Maxiquiosco	Ventas de productos naturales
Taller de soldaduras	Venta de pescado y mariscos
Taller de chapa y pintura	Venta de aceites y lubricantes
Taller de electricidad	Venta de plantas
Taller de electricidad para el automotor	Venta de artículos de blanco
Taller de soldadura	Venta de artículos de cotillón
Taller de soldadura para el automotor	Venta de artículos de Instrumentos Musicales
Taller mecánico	Venta de Indumentaria Especializada
Taller metalúrgico	Vidrierías
Taxi	Vivero
Tornería	Zapaterías
Venta de alarmas	
Venta de antenas satelitales	

1500 MM (UN MIL QUINIENTOS MÓDULOS MUNICIPALES)

Alquiler de vajilla- mantelería	Paint ball
Cerrajero	Perfumería
Churrasquerías-	Pinturerías
Disquerías	Sastrería
Esteticista y terapias naturales	Servicio de filmaciones
Fletes	Servicio de fumigación
Guardería Infantil	Servicio de gastronomía
Horticultura	Soderías
Jugueterías	Tabaquería
Karting	Talabartería
Heladería	Taller de Confección y Ventas de ropa
Minutas	Tapicería
Panchería	Taxi Flet

Tintorerías
Tornero
Venta de artículos para bebé
Venta de libros

Venta por catálogo
Venta de repuesto y accesorios para motos, ciclomotores, etc.
Venta de Pastas Caseras

1000 MM (UN MIL MODULOS MUNICIPALES)

Almacén de Barrio
Camiones atmosféricos
Casa de té
Cigarrería
Composturas de calzados
Compra y Venta de Ropa Usada
Confección de planos y diseños
Criadero de Cerdos
Despacho de Pan
Elaboración artesanal y venta de pan, facturas, masas, pizzas, tortas fritas y afines.
Elaboración artesanal y venta de pastas caseras.
Elaboración artesanal y venta de sándwiches y emparedados.
Elaboración artesanal y venta de chocolates y dulces.
Fábrica de bloques
Fábrica de Ladrillos

Fábrica de Mosaicos
Fiambrería
Fotografías
Herboristería
Kiosco por ventanilla
Repartidor
Retacerías
Servicios Unipersonales
Taller de Recreación
Taller y Venta de productos de diseño y decoración
Venta de Bijouterie
Venta de diarios y revistas
Venta de Fotocopias
Venta de Pan y Masas Caseras
Venta de Pañales
Venta de polietileno
Venta de productos de granja
Venta y Enmarcado de Cuadros

500 MM (QUINIENTOS MÓDULOS MUNICIPALES)

Grabados
Afiladores
Bicicleterías
Clasificador y Tipificador de Lanás

Fonola y Maquina de Música
Emprendedores Promocionados (1ra
habilitación)

PROFESIONES LIBERALES: Las mismas se encontrarán exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada.-

Artículo 45): La determinación del gravamen será fijado por las Direcciones de Comercio y de Recaudaciones de la Municipalidad de Sarmiento, mediante lo que se establecerá el rubro principal y los anexos que pudiesen corresponderle. Para la liquidación de la Tasa se tomará como base el 100% del Monto del rubro principal y se adicionará el 50% de lo establecido para cada uno de los adicionales y la suma será el importe de la misma.-

Artículo 46): CONTRIBUYENTES ENCUADRADOS EN LA ORD. N° 79/00 y su modificatoria N° 032/20. Teniendo en cuenta la necesidad de fomentar la radicación de nuevas empresas y la consiguiente creación de puestos de trabajo genuino para la ciudad de Sarmiento, el monto mensual a cobrar por tasa de industria, comercio y actividades de servicio, es la Alícuota del 10 por mil de la facturación mensual según DDJJ, tomando como pago a cuenta del tributo los importes que se abonaren como impuestos a los ingresos brutos como contribuyente directo de la localidad por igual período.-

Artículo 47): FÍJASE como vencimientos de la Tasa a que refiere el presente capítulo las siguientes fechas:

<u>Cuota</u>	<u>1er Vencimiento</u>	<u>2do Vencimiento</u>
ANUAL	31-03-2023	-----
1°	24-02-2023	31-03-2023
2°	28-04-2023	31-05-2023
3°	30-06-2023	31-07-2023
4°	31-08-2023	29-09-2023
5°	31-10-2023	30-11-2023
6°	29-12-2023	31-01-2024

Artículo 48): DESCUENTOS:

- OTÓRGASE un 25% a todo contribuyente que abone en un pago contado efectivo, débito o tarjeta de crédito; la totalidad de la Tasa al Comercio e Industria, hasta el día 31/03/2023 inclusive.
- OTÓRGASE un descuento del 10 % a los contribuyentes que abone en término las cuotas de la Tasa hasta el día que se determine como primer vencimiento.
- OTÓRGASE un 10% de descuento a todo contribuyente que adhiera al débito automático de caja ahorro o cuenta corriente, sobre las 6 (SEIS) cuotas de la Tasa, que se efectuará hasta el día que se determine como primer vencimiento de la primera cuota del impuesto. La adhesión al débito automático mantendrá su vigencia hasta la comunicación fehaciente por parte del contribuyente que exprese su voluntad en contrario.

Será condición necesaria para la aplicación de los descuentos del presente artículo, que el contribuyente cuente con libre de deuda correspondiente a los períodos anteriores al cuál se pretende cancelar.-

Artículo 49): RECARGOS. Si el contribuyente no cancelara su deuda a la fecha del 2° vencimiento, se aplicará un recargo del 3% de interés mensual. Desde esa fecha hasta el día de la cancelación efectiva, se aplicará el 0,05% de interés diario adicional. En el caso de no presentar comprobante de pago de la presente tasa, a requerimiento de Inspectores Municipales, el contribuyente sufrirá un Recargo en concepto de Multa por el valor de 100 MM. En caso de reincidencia, dicho valor se incrementará en un 50% con respecto al último recargo en concepto de multa liquidado al contribuyente.

Artículo 50): En el caso de comercios como Agencia de Remises, Transporte, Canteras, etc. que están reglamentados por Ordenanzas específicas, para dichas actividades deberán cumplimentar además toda la documentación requerida en la presente Ordenanza.-

Artículo 51): Para la habilitación de incineradores industriales, hornos crematorios y/o tecnologías que generen emisión de gases tóxicos; nuevas estaciones de servicio o bocas de expendio de combustible o similares; deberá sancionarse una ordenanza específica a tal efecto, adecuadamente respaldada por los informes técnicos de los organismos de contralor nacional y

provincial que correspondan, y los estudios de impacto ambiental de los mencionados establecimientos.

Se deja expresamente establecido que estas disposiciones no alcanzan a los establecimientos habilitados y en funcionamiento en la localidad a la fecha de sanción de la presente, las cuales serán rehabilitadas de acuerdo al procedimiento existente en la materia.-

CAPÍTULO VIII

TASAS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Artículo 52): A los efectos de la aplicación de la Tasa a la Construcción de Obras dispuesta en el Capítulo VIII del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes:

- 1) Para todas las presentaciones de planos:
 - a) Carpeta de presentación.....200 MM
 - b) Certificado libre deuda o constancia.....50 MM
 - c) Plancheta catastral.....50 MM
 - d) Visado de planos de Obra Nueva y/o Ampliación.....300 MM
 - e) Visado de Relevamiento de Hechos Existentes.....350 MM
- 2) Para Autorización de Nuevas Obras: (Original y 2 Copias) pagarán por cada m² (Metro cuadrado) de superficie cubierta que comprenda la obra, de acuerdo a lo que se establece a continuación:
 - a) Edificio destinado exclusivamente a vivienda unifamiliar.....10 MM
 - b) Edificio destinado exclusivamente a vivienda multifamiliar.....12 MM
 - c) Edificios para salones de negocios y pequeños talleres (hasta 100 m²).....12 MM
 - d) Edificio destinado a hotelería (hasta 10 habitaciones).....12 MM
 - e) Edificio destinado a hotelería (más de 10 habitaciones).....15 MM
 - f) Depósitos y galpones, edificios salones de negocios y talleres (más de 100 m²).....15 MM
 - g) Establecimientos Industriales (act. de elaboración y prod. de bienes).....20 MM
- 3) Para Registro de Relevamiento de Hechos Existentes: (Original y 1 Copia) pagarán por cada m² de superficie cubierta que comprenda la construcción, de acuerdo a lo que se establece a continuación:
 - a) Edificio destinado exclusivamente a vivienda unifamiliar.....10 MM
 - b) Edificio destinado exclusivamente a vivienda multifamiliar.....16 MM
 - c) Edificios para salones de negocios y pequeños talleres (hasta 100 m²).....16 MM
 - d) Edificio destinado a hotelería (hasta 10 habitaciones)16 MM
 - e) Edificio destinado a hotelería (más de 10 habitaciones).....20 MM
 - f) Depósitos y galpones, edificios salones de negocios y talleres (más de 100 m²)20 MM
 - g) Establecimientos Industriales (act. de elaboración y prod. de bienes).....30 MM
- 4) Estudio y revisión de planos
 - a) Cada Copia extra.....20 MM
- 5) Permiso de construcción: (monto fijo)
 - a) Viviendas Unifamiliares.....150 MM

- b) General otras categorías (Pto. 2 (b-c-d-e-f-g) Art. 52° Cap. VIII)300 MM
- 6) Inspección: Se abonará Certificado de Inspección, según el ítem que corresponda en lo establecido en el Art. 52°: (*)
 - a) Por inspección final de obra Vivienda Unifamiliar.....100 MM
 - b) Por inspección final de obra Gral. Otras categorías
(Pto. 3 (b-c-d-e-f-g) Art 52° Cap VIII).....200 MM

(*)En inspección de final de obra, si la misma no difiere del plano autorizado, se procederá a su aprobado. Por otro lado, si la misma difiere en más de un 10% (diez por ciento) en superficie o ha cambiado la implantación de lo construido en el lote, o ha modificado el plano según lo presentado, se solicitará plano conforme a obra.

- 7) Certificados y permisos varios:
 - a) Apertura de vereda para conexiones domiciliarias..... 150 MM
 - b) Apertura de vereda para redes por Metro lineal15 MM
- 8) Multas - Infracciones:
 - a) Por no poseer cartel de obra300 MM
 - b) Por no tener permiso de construcción.....400 MM
 - c) Por no poseer plano aprobado.....500 MM
 - d) En caso de ocupación ilegal de vereda ó calzada ya sea con acopio de material, desechos de obra, hormigón que entorpezca el libre tránsito de las personas o vehículos, ante la primera infracción se abonará en concepto de multas la suma de.....500 MM
 - e) En caso de ocupación ilegal de vereda ó calzada ya sea con acopio de material, desechos de obra, hormigón que entorpezca el libre tránsito de las personas o vehículos, ante infracción reiterada se abonará por día en concepto de multas la suma de.....1500 MM.-

Artículo 53): FÍJASE en concepto de Servicios a realizar por el Municipio, los siguientes importes:

- 1) Conexión de agua:
 - a. Domiciliaria en ripio (incluye caja negra)2000 MM
 - b. Domiciliaria en ripio vivienda multifamiliar3000 MM
 - c. Domiciliaria en pavimento4000 MM
 - d. Comercial en ripio2500 MM
 - e. Comercial en pavimento3800 MM
 - f. Conexión de caja negra500 MM

2) Conexión de cloaca:

Conexión inter-domiciliaria de cloaca, se remite a Ord. N° 65/98 y N° 15/99:

- a) Domiciliaria en ripio4500 MM
- b) Domiciliaria en pavimento6000 MM
- c) Conexión con derivación de red500 MM

En los supuestos del artículo 53, inciso 1) y 2) se podrán abonar hasta en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas.-

3) Por el uso de maquinarias y vehículos municipales:

- a) Ocupación de camión por hora.....500 MM
- b) Retroexcavadora por hora.....550 MM
- c) Motoniveladora / Cargadora por hora.....900 MM
- d) Camioneta por hora.....300 MM
- e) Retiro de escombros, por viaje400 MM

4) Tasa de uso y mantenimiento de agua potable y red cloacal, según Ordenanzas vigentes, se establece la siguiente tabla de categorías: (*)

TIPO	AGUA POTABLE	RED CLOACAL	TOTAL
Residencial	\$ 330,00	\$ 510,00	\$840,00
Comercial	\$ 384,00	\$ 576,00	\$960,00
Industrial	\$ 870,00	\$ 660,00	\$1530,00
Entes oficiales	\$ 2196,00	660,00	\$ 2856,00
Comercial grandes superficies	\$ 4005,00	\$ 1635,00	\$ 5640

(*) A efectos de la definición de la tasa y mantenimiento de agua potable, el mismo incluye el cobro del consumo y el mantenimiento de las redes de distribución. La presente aclaración corresponde a la determinación amplia de lo incluido en el servicio.

A partir de la sanción de la presente Ordenanza, el cobro de los conceptos de tasa y mantenimiento de agua potable y mantenimiento de red cloacal, serán efectuados mediante factura individualizada en forma mensual, y quedará vinculado al IMPUESTO INMOBILIARIO municipal.

Quedan eximidos del cobro de la tasa los inmuebles urbanos y/o rurales donde no existe red de distribución de agua potable y red cloacal, conforme listado actualizado elaborado por el Municipio de Sarmiento y/o declaración jurada y/o formulario pre impreso presentado por el contribuyente -

Se fijan como vencimientos del Impuesto al que refiere el presente inciso, las siguientes fechas:

<u>Anticipo</u>	<u>Vencimiento</u>
Enero-23	10/02/2023
Febrero-23	10/03/2023
Marzo-23	11/04/2023
Abril-23	10/05/2023
Mayo-23	12/06/2023

Junio-23	11/07/2023
Julio-23	10/08/2023
Agosto-23	12/09/2023
Septiembre-23	10/10/2023
Octubre-23	10/11/2023
Noviembre-23	11/12/2023
Diciembre-23	10/01/2024

- 5) Servicio de disposición de líquidos cloacales en la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales 0.4 MM por litro, para prestadores que no realicen el servicio de recolección dentro del ejido municipal. Aquellos prestadores que realicen el servicio de recolección de efluentes cloacales a particulares dentro del ejido municipal, debidamente habilitados en el Municipio de Sarmiento, pagarán un precio diferencial equivalente a 0.05 MM por litro.
- 6) Servicio de limpieza y mantenimiento de terrenos, veredas y demás espacios verdes privados y correspondientes al sector público no municipal por m²: 10 MM

La falta de mantenimiento y/o limpieza que se observe en terrenos, y que persista luego de la notificación que la Municipalidad de Sarmiento, cursará a efectos de que cada titular o responsable proceda al acondicionamiento del baldío; dará derecho a la Municipalidad de Sarmiento a realizar la limpieza por si, y luego a reclamar el importe erogado, cualquiera sea el mismo, por la vía de apremio ejecutiva. Para este reclamo se habilita la vía ejecutiva.-

Artículo 54): FÍJASE en concepto de OBRAS a realizar por el Municipio, los siguientes importes:

- a) Extensión de Red Cloacal, por metro lineal600 MM
- b) Extensión de Red de agua, por metro lineal250 MM
- c) Cordón Cuneta, por metro lineal.....valor equivalente a 2 bolsas de cemento
- d) Pavimentación, por m².....valor equivalente a 2 bolsas de cemento
- e) Construcción vereda, por m².....valor equivalente a 2 bolsas de cemento

El valor de la obra prevista en el presente, podrá abonarse al contado, o en hasta la cantidad de meses y condiciones de financiación que determine el acto administrativo del DEM. La presente se refiere al valor general pudiendo establecerse valores diferentes según lo dispongan Ordenanzas especiales dictadas al efecto, las cuales mantienen su validez sobre la presente.-

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 55): A los efectos de la aplicación de los Derechos de Cementerios dispuestos en el Capítulo XII del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes:

- Por Derecho de lotes: panteones o monumentos familiares por m².....700 MM
Una parcela de 1,50 x 3,00 = 4,50 m²
- Una parcela de 3,00 x 3,00 = 9,00 m²
- Una parcela de 4,00 x 4,00 = 16,00 m² (Panteón)

- Una parcela de 1,00 x 2,00 = 2,00 m² (Bebe/niño)

(*) En cuanto a las parcelas adquiridas para una futura construcción, el contribuyente deberá tener al día la cuota de mantenimiento, sin excepción. Por otro lado, a partir de la presente, las parcelas que no posean el comprobante de pago de adquisición ni el pago de la cuota de mantenimiento anual, pasarán a ser parcelas para la venta, al menos que se presente una constancia de adquisición fehaciente.

- 1) Por Derecho: de NICHOS INDIVIDUALES DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL: De acuerdo con Ord. N° 037/20.....8000 MM

Dicho importe deberá ser abonado al contado o en tres (3) cuotas iguales y consecutivas. Para obtener la concesión, el contribuyente deberá contar con libre deuda municipal.

- 2) Las parcelas ubicadas en el Sector General - Común (SECTOR 7), serán destinadas a ser utilizadas en casos de pandemia, o cuando los familiares responsables, acrediten mediante encuesta socio-económica no poder abonar el costo de la parcela (eximición).

3) SERVICIOS DE CEMENTERIO

- A. Mantenimiento: Electricidad y agua (*).....400 MM

- B. Servicios de inhumación.....400 MM

(*) La cuota ANUAL de mantenimiento no podrá ser cobrada por años venideros por ser sujeta a modificaciones en la tarifaria municipal. Las cuotas vencidas, sufrirán un aumento del 10 % sobre el valor de la cuota a pagar. Si el familiar no pudiese abonar en dicho vencimiento, deberá solicitar una encuesta socioeconómica donde justifique tal situación.-

- 4) Tasa de Permanencia en Cementerio: (con vencimiento el día 31/12/23).....600MM (*).

(*) La tasa de permanencia en cementerio no podrá ser cobrada por años venideros por ser sujeta a modificaciones en la tarifaria municipal. Las cuotas vencidas, sufrirán un aumento del 10 % sobre el valor de la cuota a pagar. Si el familiar no pudiese abonar en dicho vencimiento, deberá solicitar una encuesta socioeconómica donde justifique tal situación.-

La permanencia de las sepulturas en Sector General - Común (SECTOR 7), por cada año será renovable si la Municipalidad lo considera posible según la existencia de tierra disponible.

Esta permanencia podrá ser abonada en forma excepcional, y ante requerimiento del contribuyente, por hasta 3 años, previo dictamen del responsable de la Oficina de Cementerio sobre la existencia de tierra disponible. Toda diferencia en el valor de este Derecho que se produzca en ejercicios fiscales posteriores al 2023, generará la correspondiente obligación fiscal para el contribuyente. La mora en el pago de este ajuste, hará caducar los términos de la permanencia, y facultará a la Municipalidad de Sarmiento a realizar todas las acciones necesarias para lograr la disponibilidad de la tierra. La notificación a cada contribuyente será responsabilidad de la Oficina de Cementerio.

Transcurrido un período de 5 años, si no se ha abonado la permanencia correspondiente, se procederá a trasladar los restos al sector destinado a tal fin por medio de Ordenanza Municipal.

5) Por Derecho de Construcción:

a) Bóvedas, Panteones, Monumentos (altura máx. 2,40m).....500 MM

b) Platea (altura máx. 0,40m).....400 MM

6) Por Derecho de Estadía de féretro en Depósito Municipal: (*)

a) 1er mes: El Municipio otorga el espacio sin costo, colaborando con el contribuyente ante la pérdida de su familiar.

b) Meses 2 y 3 (valor por mes).....1000 MM

c) Meses 4,5 y 6 (valor por mes).....1200 MM

La variación en el valor del Derecho de Estadía no se aplicará en el caso de que el contribuyente acredite su precaria condición económica mediante la presentación de un informe socioeconómico emitido por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento. Transcurrido un período de 6 meses, si no se ha abonado la Estadía correspondiente, se procederá a trasladar los restos al sector destinado a tal fin por medio de Ordenanza Municipal.

CAPÍTULO X

LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

Artículo 56): A los efectos de la aplicación de la Tasa por Limpieza y Recolección de Residuos Domiciliarios dispuesta en el Capítulo XIV del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes anuales (expresados en módulos municipales) y categorías:

1) Residencial por vivienda o terreno baldío400 MM

2) Estaciones de servicio, supermercados hasta 400 m², hoteles, restaurantes, sanatorios, comercios, etc.....1310 MM

3) Supermercados de más de 400 m².....2.334 MM

4) Edificios públicos3.209 MM

5) Servicio especial de recolección de residuos.....42.126 MM

6) Servicio especial Guarnición Militar (Ord. N° 10/08, Rs.173/08) (12 ctas.).....114.397 MM

Tanto los servicios de los puntos 1, 2, 3 como el servicio especial del punto 4 podrán facturarse, según lo determine el DEM, en seis cuotas bimestrales o 12 cuotas mensuales.

El servicio especial del punto 5 se facturará en 12 cuotas mensuales.-

Artículo 57): FACÚLTASE al DEM a suscribir convenios específicos y excepcionales para la realización del cobro de la "Tasa de Limpieza y Recolección de Residuos Domiciliarios", a través de entes locales prestadores de servicios públicos, Entes Oficiales Provinciales y Nacionales y Grandes Generadores de energía.-

CAPÍTULO XI

TASA AMBIENTAL

Artículo 58): DETERMÍNASE que el régimen jurídico establecido en la Ordenanza N° 003/18, forma parte de la presente Ordenanza Tarifaria 2023, a los efectos de la aplicación de la Tasa Ambiental.

Artículo 59): FÍJASE los siguientes importes anuales (expresados en módulos municipales) y categorías:

- 1) Por cada inmueble familiar, se abonará.....516 MM
- 2) Por actividad ejercida por bares, confiterías, confiterías bailables, actividad de elaboración de productos alimenticios, restaurantes, sandwicherías, hoteles, estaciones de servicios y complejos turísticos.....672 MM
- 3) Por actividad ejercida por supermercados de hasta 400 m² cubiertos en el salón de ventas.....888 MM
- 4) Por actividad ejercida por industrias y supermercados de más de 400 m² cubiertos en el salón de ventas.....960 MM
- 5) Grandes generadores:
 - Extraberries S.A.....1116 MM
 - Guarnición Militar Sarmiento.....26220 MM
- 6) Entes Oficiales Provinciales y Nacionales.....1200 MM

Las actividades comerciales no alcanzadas en los incisos 2, 3 y 4, tributarán según lo estipulado en el inc. 1”.-

CAPÍTULO XII

RENTAS DIVERSAS

Artículo 60): A los efectos de la aplicación de Rentas Diversas dispuesta en el Capítulo XV del Título II del CTM, se fijarán las TASAS, OBRAS Y SERVICIOS en los artículos siguientes.-

Artículo 61): FÍJASE el derecho POR USO DEL SUBSUELO en todo el territorio que comprende el ejido municipal, para todos los pasos de acueductos, gasoductos u oleoductos; el importe mensual equivalente a 700.000 MM a ser abonado por la concedente, concesionarios o prestadores de servicios y/o los titulares de los mismos.-

Artículo 62): ESTABLÉZCASE el derecho de USO DEL ESPACIO AÉREO del territorio del ejido municipal. Una ordenanza específica determinará el proceso mediante el cual se fijará el monto, la modalidad de pago y demás especificaciones.-

Artículo 63): FÍJASE en concepto de TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA los siguientes importes:

- 1) Todo tipo de solicitud, escrito o comunicación que se presente o dirija, no previstas especialmente, pagará:
 - a) Por la 1^º foja.....60 MM
 - b) Por cada foja subsiguiente.....15 MM
- 2) Referida a Inmuebles:
 - a) Pedido de deuda:
 - I. Hasta 10 lotes.....60 MM
 - II. De 11 a 20 lotes.....100 MM
 - III. Y subsiguientes por cada 10 lotes.....24 MM
 - b) Cada certificado de libre gravamen o certificado de deuda por venta de inmuebles dentro del Ejido Municipal, abonará por:
 - I. Trámite normal 24 hs.....100 MM
 - II. Trámite urgente (en el día).....200 MM

- c) Cada registro de inscripción del título de propiedad y cada una de sus posteriores transferencias.....100 MM
- d) Todo otro certificado o constancia.....100 MM
- e) Libre deuda por impuestos y/o obras100 MM
- f) Numeración domiciliaria.....100 MM
- 3) Por intimación administrativa o judicial a contribuyentes morosos.....100 MM
- 4) Por cada duplicado de recibo:
 - a) Del año en curso.....10 MM
 - b) De años anteriores.....20 MM
- 5) Por cada foja de testimonio escrito o de resoluciones recaídas en expedientes en trámites.....10 MM
- 6) Las actuaciones del inciso anterior, cuando se refieren a años anteriores.....20 MM
- 7) Costo envío de tramites varios.....100 MM.-

Artículo 64): DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Se remite a la vigencia de las Ordenanzas N° 71/12 (Habilitaciones comerciales), N° 63/01 (Espectáculos públicos), N° 17/05 (Adhesión Sistema de Seguridad Publica), N° 90/05 (Venta bebidas alcohólicas en estaciones de servicio) y sus modificatorias.

- Los parques de diversiones y otras atracciones análogas abonarán por mes o fracción, por cada juego y por adelantado: 500 MM
- Por máquina de música que funcione a moneda o ficha, por bimestre: 300 MM.-

Artículo 65): FÍJASE en concepto de SERVICIOS, los siguientes importes:

- 1) Terminal de Ómnibus: se remite a la Ordenanza N° 31/06.
 - a. Alquiler de confitería (mensual).....5000 MM
 - b. Alquiler de box (mensual).....3000 MM
- 2) Servicio de bromatología
 - a. Desinfección: se remite a las Ordenanzas N° 09/91, N° 57/92 y N° 85/01 y N° 71/12: (*)
 - I. Automóviles.....100 MM
 - II. Vehículos de transporte de personal200 MM
 - III. Vehículos de transporte de sustancias alimenticias.....150 MM
 - IV. Locales hasta 100 metros cúbicos.....150 MM
 - V. Locales de 101 a200 metros cúbicos.....200 MM
 - VI. Locales de 201 a500 metros cúbicos.....250 MM
 - VII. Locales de más de 500 metros cúbicos por metro cúbico3 MM
 - VIII. Hoteles, Residenciales y Hospedaje (por habitación, independientemente de los salones anexos).....60 MM

(*) Quedan exceptuados de abonar por los servicios de desinfección y desinsectación, las escuelas y jardines de Infantes, comedores escolares, hogar de ancianos y hogares infantiles.

b. Libreta Sanitaria: se remite a la ordenanza vigente, visado100 MM

Otorgamiento.....200 MM

c. Inspección veterinaria y análisis triquinosis: Dicha inspección consiste en el control sanitario de animales sacrificados (bovinos, ovinos y porcinos). Los controles se realizan a diario. El abasto se eleva mensualmente al Departamento de Recaudación, mediante planillas con la siguiente discriminación:

- Bovinos (ternero, novillo, vaca y toro), cantidad de cabezas, cantidad de kilos, menudencias y precintos de guías sanitarias;
- Ovinos (corderos, ovejas, capones y borregos), cantidad de cabezas, cantidad de kilos, menudencias y precintos de guías sanitarias;
- Porcinos (lechones, chanchos y porkis), cantidad de cabezas, cantidad de kilos, menudencias y precintos de guías sanitarias;
- Pescados (eviscerados, enteros y fileteados), cantidad de kilos, cantidad de cajones y precintos de guías sanitarias.

Los costos para el cálculo del abasto mensual, se encuentran estipulados en:

Tipo	Por Cabeza (MM)	Por Kg. (MM)
Bovinos y Equinos	17	0,30
Ovinos y Caprinos	7	0,30
Porcinos	5	0,30
Análisis de Triquina	90	
Menudencias	4	1,50
Aves, Conejos y Liebres	10	
Re inspección y sellado de medias reses bovino (ingreso a la localidad)	12	0,30
Re inspección y sellado de medias reses (ovino y caprino)	7	0,53
Re inspección y sellado de medias reses (porcino)	7	0,53

*La re inspección de carne envasada al vacío o trozada abonará únicamente los módulos por kg.-

Tipo	Por Cajón	Por Kg. (MM)
Pescado	13	0,70

Pollos 3 0,50

d. Precintos, por unidad.....25 MM

3) Servicios de las Secretarías de Turismo y Cultura:

a. Entrada al Museo Regional “Desiderio Torres”, por persona:

I. Entrada General.....	\$ 180,00
II. Menores de 7 años a 12 años.....	\$ 130,00
III. Jubilados.....	\$ 90,00
IV. Residentes de Sarmiento	\$ 90,00
V. Grupos Escolares	\$ 90,00
VI. Jubilados residentes en Sarmiento	\$ 90,00
VII. Grupos Escolares Locales	sin costo
VIII. Extranjeros Entrada General	\$ 270,00
IX. Extranjeros Menores de 12 años	\$ 220,00
X. Menores de 7 años y personas con discapacidad.....	exentos de pago

b. Entrada al Parque Paleontológico “Valle de Gigantes”:

I. Entrada General.....	\$ 270,00
II. Menores de 7 años a 12 años.....	\$ 180,00
III. Jubilados.....	\$ 180,00
IV. Residentes de Sarmiento	\$ 180,00
V. Grupos Escolares	\$ 130,00
VI. Jubilados residentes en Sarmiento	\$ 130,00
VII. Grupos Escolares Locales	sin costo
VIII. Extranjeros Entrada General	\$ 360,00
IX. Extranjeros Menores de 12 años	\$ 270,00
X. Menores de 7 años y personas con discapacidad.....	exentos de pago

c. Entrada Unificada (Museo Regional y Parque Paleontológico)

I. Entrada General.....	\$ 360,00
II. Menores de 7 años a 12 años.....	\$ 270,00
III. Jubilados.....	\$ 220,00
IV. Residentes de Sarmiento	\$ 220,00
V. Grupos Escolares	\$ 180,00
VI. Jubilados residentes en Sarmiento	\$ 180,00
VII. Grupos Escolares Locales	sin costo
VIII. Extranjeros Entrada General	\$ 540,00
IX. Extranjeros Menores de 12 años	\$ 450,00
X. Menores de 7 años y personas con discapacidad.....	exentos de pago

d. Camping municipales (por día)

I. Entrada General.....	\$ 180,00
II. Menores de 7 años a 12 años.....	\$ 90,00
III. Jubilados.....	\$ 130,00

IV. Por automóvil.....	\$ 270,00
V. Carpa.....	\$ 540,00
VI. Casilla rodante.....	\$ 900,00
VII. Motor-home.....	\$ 900,00
VIII. Fogones individuales.....	\$ 900,00
IX. Quincho/salón de eventos.....	\$ 9000,00
X. Menores de 7 años y personas con discapacidad.....	exentos de pago
e. Servicio del Complejo Cultural y Microcine “Deborah Jones de Williams”:	
I. Alquiler de sala para conferencias, capacitación, eventos y similares (por 2 horas):	
▪ Empresas.....	1300 MM
▪ Particulares	540 MM
▪ Entidades Educativas Locales.....	Exentas de Pago
II. Alquiler de sala para conferencias, capacitación, eventos y similares (por 4 horas o más):	
▪ Empresas.....	3600 MM
▪ Particulares	1800 MM
▪ Entidades Educativas Locales.....	Exentas de Pago
III. Entrada para proyección de películas:	
▪ Adulto (Mayor de 60 años)	\$270
▪ Mayor (Entre 12 y 60 años)	\$360
▪ Menor (Entre 7 y 12 años)	\$180
▪ Grupos escolares locales (más de 20 alumnos).....	\$90
▪ Menor de 7 años y personas con discapacidad.....	Exentos de pago.
IV. Venta de entradas por porcentaje (“bordereau”): En los casos en que grupos, elencos, bandas, colectivos artísticos y afines, desarrollen actividades con fines de lucro, en el Complejo Cultural y Microcine; se deberá optar por la opción de trabajo a bordereau, resultando un compromiso por parte de la organización de dividir el total de los ingresos percibidos de la siguiente manera: 70% para la organización / 30% para la Municipalidad de Sarmiento.	
V. Ferias y exposiciones (por día):	
▪ Stand de artesanías y manualidades (locales).....	Exentos de pago
▪ Stand de artesanías y manualidades (de la provincia del Chubut).....	\$450
▪ Stand de artesanías y manualidades (de otras provincias o países).....	\$900
▪ Stand de reventas y productos industrializados (locales).....	\$900
▪ Stand de reventas y productos industrializados (de la provincia del Chubut).....	\$1450
▪ Stand de reventas y productos industrializados (de otras provincias o países).....	\$1800

- 4) Seguridad Urbana y Servicios de Vigilancia: Cada contribuyente abonará el equivalente a 350 MM anuales, como contraprestación del servicio de vigilancia urbana y aplicación de medios tecnológicos que se brinden con carácter preventivo dentro de la zona del ejido municipal que se defina, en espacios públicos y privados de dominio público; con motivo del mantenimiento del orden.

Este importe será percibido a través de la liquidación del impuesto inmobiliario, del impuesto a la patente automotor, y/o Tasa de Comercio, de corresponder. En todo caso tendrá prioridad liquidar la Tasa de Seguridad Urbana y Equipos de Vigilancia en la Tasa Comercial, y/o Impuesto Inmobiliario, quedando como última alternativa la liquidación a través del impuesto a la Patente Automotor, para aquellos contribuyentes que no tributen ninguno de los dos impuestos anteriores. El cobro de la tasa en un impuesto excluye su inclusión y cobro en las demás boletas.

Lo recaudado por este servicio será de afectación específica a la prestación del servicio y el mantenimiento de la Guardia Urbana.

Se establece el equivalente a 250 MM por hora, la contraprestación en concepto de adicional que abonará el contribuyente que requiera el servicio de vigilancia en carácter preventivo en diversiones y espectáculos públicos. El 85% de lo recaudado será destinado al agente municipal que realice el servicio, mientras que el 15% restante será destinado a Rentas Varias.

- 5) Disposición de Residuos Sólidos por parte de privados no particulares, debidamente autorizados por la Municipalidad de Sarmiento:
- a. Camionetas con residuos domiciliarios y/o restos de poda50 MM
 - b. Camión con residuos domiciliarios y/o restos de poda.....200 MM
 - c. Batea con residuos domiciliarios y/o restos de poda100 MM
 - d. Camión con escombros230 MM
 - e. Batea con escombros150 MM

Artículo 66): FÍJASE para el Centro de Actividades Acuáticas Sarmiento (C.A.A.S.), Gimnasios Municipales y Albergues, los siguientes importes mensuales, y remítase a la Ordenanza N° 28/05, modificada en su Anexo II por la presente:

1) PILETA LIBRE:

- a. Menor (hasta 17 años).....\$1250,00
- b. Menor tarifa social (hasta 17 años).....\$900,00
- c. Adulto (de 18 a 64 años).....\$1800,00
- d. Adulto mayor (más de 65 años).....\$1200,00
- e. Grupo familiar (4 personas o más).....15% de descuento sobre el total

2) PILETA CON PROFESOR:

- a. Menor (hasta 17 años).....\$2500,00
- b. Menor tarifa social (hasta 17 años).....\$1250,00
- c. Adulto (de 18 a 64 años).....\$2700,00
- d. Adulto mayor (más de 65 años).....\$1800,00
- e. Grupo familiar (4 personas o más).....15% de descuento sobre el total

3) PILETA LIBRE INGRESO DIARIO:

Menor (hasta 17 años).....	\$450,00
Mayor (18 a 64 años).....	\$700,00
Adulto Mayor (65 años en adelante).....	\$550,00

4) COLONIA DE VACACIONES (C.A.A.S)

Menor (hasta 14 años).....	\$ 1800,00
----------------------------	------------

5) CLASE PERSONALIZADA: (Sin límite de edad) \$500,00por clase (adicional a la cuota de socio)

6) ANDARIVELES (hasta 2 horas semanales) (*)

Hasta 4 personas por andarivel.....	\$6500,00 (\$204 p/persona)
Hasta 10 personas por andarivel.....	\$12000,00 (\$150 p/persona)

(*) Máximo de personas por andarivel: 10 Personas.

7) Convenios Especiales: de acuerdo a lo que se pacte en cada caso.

8) Capacitaciones: de acuerdo a lo que se pacte en cada caso.

9) Eventos deportivos: de acuerdo a lo que se pacte en cada caso.

10) Gimnasio Municipal y Albergues Municipales (*):

CUOTA SOCIAL PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS	\$ 300,00 POR MES
ALQUILER GIMNASIO	MÓDULOS MUNICIPALES
ALQUILER POR HORA GENERAL	200 MM
Alquiler a instituciones por hora, más de 10 hs. semanales (incluye la utilización destinada a entrenamientos y/o práctica deportiva, participación o realización de torneos de distintas federaciones, asociaciones, clubes e instituciones similares, siempre que sean sin fines de lucro o actividades para terceras personas).	250 MM (25 MM/H)
Todo evento o espectáculo público no deportivo que sea hecho con fines de lucro: circos, recitales, kermeses, ferias gastronómicas, bingos, cenas, bailes, obras de teatro, etc. (Abona alquiler por día).	6.000 MM (600 MM/H)
Alquiler de gimnasio para evento deportivo con fines de lucro (hasta 10hs por día).	2.000 MM (200 MM/H)
Alquiler de gimnasio para evento no deportivo sin fines de lucro por día, hasta 10 hs por día (instituciones educativas, religiosas, fiestas de egreso, etc.)-se podrá extender 24 hs. adicionales sin cargo, en caso justificado-	5.000 MM (500 MM/H)
Alquiler S.U.M mensual con fines de lucro hasta 8 hs por mes.	1000 MM (125 MM/H)
ALQUILER MATERIAL DEPORTIVO	
-Alquiler de tribunas móviles, por día (12hs)	1.500 MM (125 MM/H)
-Alquiler de tablero electrónico por día (12hs)	1000 MM (83,3 MM/H)

-Alquiler de colchonetas por día (12hs)	150 MM (12,5 MM/H)
-Alquiler de megáfono por día (12hs)	200 MM(16,6 MM/H)
-Alquiler equipo de sonido por día (12hs)	2.000 MM(166,6 MM/H)
-Alquiler hasta 5 pelotas varias por día (12hs)	500 MM(41,6 MM/H)
-Alquiler de otro material menor a 5 por día (12hs)	500 MM(41,6 MM/H)
ALQUILER MESAS, SILLAS Y VAJILLAS	
-Alquiler de silla (por unidad) por día, para evento con fines de lucro(12hs)	30 MM (2,5 MM/H)
-Alquiler de mesa (por unidad) por día, para evento con fines de lucro(12hs)	250 MM (21 MM/H)
-Alquiler de juego de vajilla, por día, para evento con fines de lucro (12hs)	45 MM (3,33 MM/H)
(*) Todo el material deberá ser devuelto en excelentes condiciones, de lo contrario, el usuario responsable deberá reponerlo.	
PUBLICIDAD ESTÁTICA	
-Instalación de cartelera por torneos relámpago, por día	250 MM
-Publicidad estática mensual, dimensión en metros: 1,00 x 1,20.	300 MM
-Publicidad estática mensual, dimensión en metros: 2,00 x 2,40.	700 MM
-Publicidad Estática mensual, dimensión en metros: 3,00 x 3,60.	1.500 MM
(*) Los valores citados se incrementaran en un 20% en la ubicación frente a la tribuna del fondo. Todos los valores no incluyen el pintado del cartel en la pared o la impresión en banners, tarea que quedará a cargo del auspiciante. En todo caso, la administración pública municipal se reserva el derecho de disponer en forma exclusiva de espacios para utilizar en forma propia la publicidad estática. La administración pública municipal establecerá vía instrumento resolutivo el costo de la publicidad en eventos en exteriores.	
Alquiler escenario (hasta 5 cuerpos) para evento con fines de lucro, por día	500 MM
TRANSPORTE MINIBUS	
-El solicitante abona el viático del/los chofer/res.	Según resolución de viáticos
-El solicitante abona el combustible utilizado de acuerdo a los km que realice.	
-El solicitante (mayor de 18 años) abona por mantenimiento vehicular por cada 100 km.	150 MM
ALBERGUES MUNICIPALES	
-El usuario mayor de 18 años abona por noche de alojamiento	\$600
-El usuario menor de 18 años abona por noche de alojamiento	\$400

(*) En todo caso, las roturas, faltantes, daños en las instalaciones o materiales serán por cuenta y orden del usuario. A tales efectos, la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Sarmiento, realizará un inventario de entrada inicial y un inventario de recepción, así como también un informe de entrega de instalaciones y de recepción de instalaciones, el cual deberá ser firmado

de conformidad y del cual surgirá el monto a cargo del usuario. Este cargo tiene carácter tributario, por lo que podrá ser cobrado vía liquidación de tributos.-

Artículo 67): Facúltese al DEM, ad referéndum del Concejo Deliberante, a eximir total o parcialmente de las tarifas detalladas en los artículos 65° inc. 3 y 66°; cuando se trate de actividades y/o solicitudes en pos del desarrollo del deporte y de la cultura, y en aquellas actividades que tengan una finalidad social.-

Artículo 68): FÍJASE los siguientes importes para los espacios dependientes de la Secretaría de Producción y Desarrollo Local de la Municipalidad de Sarmiento:

- 1) CENTRO DE FERIANTES: ESTABLEZCASE en concepto de CANON para el uso exclusivo de UN espacio adaptado para la comercialización de productos: 50 MM por día, por feriante.

Artículo 69): FÍJASE las siguientes SANCIONES relacionadas a las Ordenanzas N° 13/86 (Forestación), N° 81/89 (Animales Suelos), N° 64/99 y N° 18/00 (Ganado en la ciudad), N° 44/14 (Tenencia de animales domésticos) y sus modificatorias:

1) Forestación:

- a) Por deterioro de un árbol parcial sin previa autorización.....1.400 MM
- b) Por tala de cada árbol sin previa autorización.....2.100 MM
- c) Por extracción de cada árbol sin previa autorización.....2.100 MM

2) Animales sueltos en la vía pública:

- I. El dueño, tenedor o responsable que permita que su can deambule suelto por la vía pública, o en lugares públicos no permitidos para tal fin, será sancionado de la siguiente manera:
 - a) Primera ocasión.....600 MM
 - b) Reincidencia.....800 MM
 - c) Segunda reincidencia.....1500 MM
- II. Si su can se viera involucrado en un episodio de agresión, el propietario será sancionado con una multa de:
 - a) Primera Ocasión1.000 MM
 - b) Reincidencia2.000 MM
 - c) Segunda reincidencia4.000 MM
- III. Equino o Vacuno
 - a) Secuestro primera vez.....800 MM
 - b) Reincidencia.....1600 MM
 - c) Segunda reincidencia2400 MM
- IV. Ovino o Porcino
 - a) Secuestro primera vez.....200 MM
 - b) Reincidencia400 MM
 - c) Segunda reincidencia600 MM

CAPÍTULO XIII

IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 70): A los efectos de la aplicación del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el Capítulo I del Título III, agregado al CTM por la Ordenanza N° 02/99, se remitirá a las

Ordenanzas N° 27/89 (Vencimientos), N° 26/89 (Alícuotas), y Multa incumplimiento a deberes formales, y a los siguientes artículos.-

Artículo 71): FÍJASE como vencimientos del Impuesto al que refiere el presente capítulo las siguientes fechas:

<u>Anticipo</u>	<u>Vencimiento</u>
Enero-23	10/03/2023
Febrero-23	11/04/2023
Marzo-23	10/05/2023
Abril-23	12/06/2023
Mayo-23	11/07/2023
Junio-23	10/08/2023
Julio-23	10/09/2023
Agosto-23	10/10/2023
Septiembre-23	10/11/2023
Octubre-23	11/12/2023
Noviembre-23	10/01/2024
Diciembre-23	12/02/2024
DDJJ Anual 2023	10/03/2024

Para el caso de contribuyentes incluidos dentro del Acuerdo Interjurisdiccional para la Distribución de Base Imponible del Impuesto a los Ingresos Brutos, se remite a las disposiciones emanadas del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal y sus organismos relacionados.-

Artículo 72): MODIFÍQUESE el Art.6° de la Ordenanza N° 26/89, quedando redactado de la siguiente manera: “El mínimo a ingresar como anticipo por cada mes del Impuesto a los Ingresos Brutos, será de 200 MM (CIEN MÓDULOS MUNICIPALES, para todas las actividades”.-

CAPÍTULO XIV

MULTAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 73): A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el CTM, con relación a Multas por incumplimientos a los deberes formales y materiales, FÍJASE las siguientes sanciones:

- a) Omisión de presentación de Declaración Jurada Impositiva
 - Mensual/Anticipos Impositivos.....200 MM
- b) Omisión de presentación de Declaración Jurada Impositiva Anual..... 300 MM
- c) Omisión de presentación de Información Requerida s/Art. 22º Ord. N° 19/84.....1000 MM
- d) Omisión de presentación de Información Requerida en Inspecciones y/o Verificaciones Tributarias.....700 MM
- e) Omisión de presentación de Información Requerida en Inspecciones de rutina en domicilios fiscales y/o comerciales.....200 MM.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 74): A los efectos de la presente Ordenanza, FÍJASE el MÓDULO MUNICIPAL (MM) en \$ 12,50 (PESOS: DOCE CON CINCUENTA CTVS).-

Artículo 75): REDONDEO: En todos los casos en que la conversión de Módulos Municipales a pesos arroje como resultado un valor con fracción de pesos, se redondeará al monto entero inmediato inferior.-

Artículo 76): La percepción de los intereses por mora en el pago de las obligaciones tributarias establecidas en la presente Ordenanza que no estuvieran especificadas, se regirán conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal, utilizando una tasa del 0,07 % diaria.-

Artículo 77): Todo contribuyente que registre deuda impositiva no podrá abonar impuestos de ejercicios posteriores sin cancelar previamente lo adeudado, es decir, los pagos que los contribuyentes realicen se aplicarán a cancelación de deudas tributarias, de la más antigua a la más reciente.-

Artículo 78): DISPÓNGASE en forma extraordinaria que, durante el ejercicio fiscal 2023, el alícuota general de ingresos brutos se vea reducida en un 20% para aquellos contribuyentes que presenten en tiempo y forma la Declaración Jurada determinativa del Impuesto y, a su vez, se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante el Impuesto a los Ingresos Brutos y Tasa de Comercio.-

Artículo 79): DISPÓNGASE en forma extraordinaria que, durante el ejercicio fiscal 2023, aquellos contribuyentes inscriptos en el impuesto a los Ingresos Brutos, que además se encuentren obligados a abonar la Tasa de Comercio e Industria, y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones ante los impuestos y tasas citados anteriormente, puedan solicitar la exención ante el impuesto a la patente automotor de UN vehículo utilitario de su propiedad, estando este vehículo utilitario afectado en forma EXCLUSIVA a su actividad comercial. Se entenderá como vehículo utilitario a aquellos tipos de vehículos que se citan en el Art. 1º inc. a, de la Resolución 65/21 emitida por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal. La presente exención deberá ser solicitada expresamente por el contribuyente a través de los medios que el Departamento Ejecutivo considere conveniente, y tendrá vigencia a partir de que la Municipalidad de Sarmiento haya verificado que efectivamente la solicitud cumple con todos los requisitos que haya establecido el DEM. El vehículo para el cual se solicitare el presente beneficio no debe registrar deuda vencida y exigible ante el Impuesto a la Patente Automotor.-

Dichos vehículos deberán registrarse en un padrón generado por el Poder Ejecutivo Municipal (vehículo afectado exclusivamente a actividad comercial), como así también deberán ser ploteados para una mejor identificación.

Artículo 80): DERÓGUESE la Ordenanza 65/2021 – General Impositiva AÑO 2022.-

Artículo 81): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE. CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

ORDENANZA N°077/22.-

“ORDENANZA PRESUPUESTARIA 2023”.-

VISTO:

– La Carta Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO:

– Que la Carta Orgánica Municipal (COM), en su artículo 59º, establece que el presupuesto municipal es el instrumento contable de planificación institucional, de control y de publicidad de las cuentas municipales;

– Que, es imprescindible para la gestión municipal, contar con un esquema de recursos a disposición de las políticas públicas que busca implementar; y una proyección de las inversiones y gastos que formalizará durante el período 2023;

– Que, resulta técnicamente adecuado el diseño aplicado en la presentación del Presupuesto de Ingresos y Erogaciones, evidenciando las prioridades de la gestión municipal, las obras y servicios proyectadas, los beneficiarios de cada acción, los responsables de llevarlas a cabo y los recursos necesarios para cada una de ellas;

– Que se han considerado las estimaciones en la distribución de recursos según datos proporcionados por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas perteneciente al Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia de Chubut, referidas a Coparticipación Federal de Impuestos, Fondo Federal Solidario, Regalías Petroleras, Gasíferas e Hidroeléctricas y demás coparticipaciones;

– Que, en definitiva y por todo lo anteriormente expuesto, al iniciarse un nuevo ejercicio anual correspondiente al año 2023, es necesario reglamentar la Ordenanza Presupuestaria - Año 2023;

– Que, no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1): APRUÉBESE el Presupuesto de Ingresos de la Municipalidad de Sarmiento, que asciende a \$ 4.158.075.060,00 (PESOS CUATRO MIL, CIENTO CINCUENTA Y OCHOMILLONES, SETENTA Y CINCO MIL, SESENTA CON CERO CENTAVOS), con sus partidas y sub-partidas, según el Anexo adjunto.-

Artículo 2): APRUÉBESE el Presupuesto de Erogaciones de la Municipalidad de Sarmiento, por un total de que asciende a \$ 4.158.075.060,00 (PESOS CUATRO MIL, CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, SETENTA Y CINCO MIL, SESENTA CON CERO CENTAVOS), con sus partidas y sub-partidas, según el Anexo adjunto.-

Artículo 3): APRUÉBESE los Anexos I, II, III y IV referidos al Personal Municipal presupuestado.-

Artículo 4): PÓNGASE a disposición de la población una vez aprobado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 64º de la Carta Orgánica Municipal, el presupuesto aprobado es de registro público.-

Artículo 5): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Fin	Fun	Sec	P.pr	P.p ar	Descripcion	Presupuesto 2023
0	0	0	0	0	EROGACIONES MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO - C.D.- J.M.F	\$ 4.158.075.060,00
1	0	0	0	0	EROGACIONES MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO	\$ 4.017.190.176,00
1	1	0	0	0	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 1.586.048.650,00
1	1	1	0	0	GASTOS EN PERSONAL	\$ 1.062.945.703,00
1	1	1	1	0	SECRETARIA INFRAEST.OBRAS Y SERV.PUB.	\$ 346.812.510,00
1	1	1	1	1	Autoridades Superiores	\$ 5.962.850,00
1	1	1	1	2	Personal Jerarquizado	\$ 4.512.110,00
1	1	1	1	3	Personal Administ.Operat.Pta.Permanente	\$ 179.364.796,00
1	1	1	1	4	Personal Contratado Transitorio	\$ 32.560.796,00
1	1	1	1	5	Asignaciones Familiares	\$ 20.709.808,00
1	1	1	1	6	Aportes Personal y Patronal Jubilatorios.	\$ 100.375.479,00
1	1	1	1	7	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 3.326.671,00
1	1	1	2	0	SECRETARIA DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL	\$ 35.346.318,00
1	1	1	2	1	Autoridades Superiores	\$ 5.040.000,00
1	1	1	2	2	Personal Jerarquizado	\$ 4.410.000,00
1	1	1	2	3	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 10.213.638,00
1	1	1	2	4	Personal Contratado Transitorio	\$ 3.690.952,00
1	1	1	2	5	Asignaciones Familiares	\$ 1.585.853,00
1	1	1	2	6	Aportes Personal y Patronal Jubilat.	\$ 10.027.875,00
1	1	1	2	7	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 378.000,00
1	1	1	3	0	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL	\$ 129.541.965,00
1	1	1	3	1	Autoridades Superiores	\$ 6.510.000,00
1	1	1	3	2	Personal Jerarquizado	\$ 7.350.000,00
1	1	1	3	3	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 58.176.887,00
1	1	1	3	4	Personal Contratado Transitorio	\$ 16.231.000,00
1	1	1	3	5	Asignaciones Familiares	\$ 5.132.000,00
1	1	1	3	6	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 35.101.258,00
1	1	1	3	7	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 1.040.820,00
1	1	1	4	0	SECRETARIA DE CULTURA	\$ 37.976.019,00
1	1	1	4	1	Autoridades Superiores	\$ 4.027.810,00
1	1	1	4	2	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	4	3	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 23.031.392,00
1	1	1	4	4	Personal Contratado Transitorio	\$ 2.150.403,00
1	1	1	4	5	Asignaciones Familiares	\$ 614.600,00
1	1	1	4	6	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 7.878.813,00
1	1	1	4	7	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 273.000,00
1	1	1	5	0	SECRETARIA DE HACIENDA	\$ 84.441.038,00
1	1	1	5	1	Autoridades Superiores	\$ 5.670.000,00
1	1	1	5	2	Personal Jerarquizado	\$ 7.343.722,00
1	1	1	5	3	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 32.024.590,00
1	1	1	5	4	Personal Contratado Transitorio	\$ 8.507.462,00
1	1	1	5	5	Asignaciones Familiares	\$ 4.837.800,00
1	1	1	5	6	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 25.112.464,00
1	1	1	5	7	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 945.000,00
1	1	1	6	0	SECRETARIA DE DEPORTES	\$ 38.683.111,00
1	1	1	6	1	Autoridades Superiores	\$ 4.098.455,00
1	1	1	6	2	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	6	3	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 7.691.992,00
1	1	1	6	4	Personal Contratado Transitorio	\$ 13.563.813,00
1	1	1	6	5	Asignaciones Familiares	\$ 1.309.350,00
1	1	1	6	6	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 11.536.500,00
1	1	1	6	7	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 483.000,00
1	1	1	7	0	SECRETARIA DE GOBIERNO COORDINACION DE GABINETE	\$ 137.222.736,00
1	1	1	7	1	Autoridades Superiores	\$ 7.774.514,00
1	1	1	7	2	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	7	3	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 58.943.450,00

Gustavo Andrés GONZÁLEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel YAM BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Nereo Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Maria Ana YANHETTA
Presidente
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

1	1	1	7	4	Personal Contratado Transitorio	\$ 20.487.153,00
1	1	1	7	5	Asignaciones Familiares	\$ 8.639.188,00
1	1	1	7	6	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 40.059.320,00
1	1	1	7	7	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 1.319.110,00
1	1	1	8	0	SECRETARIA DE TURISMO	\$ 33.892.123,00
1	1	1	8	1	Autoridades Superiores	\$ 5.149.741,00
1	1	1	8	2	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	8	3	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 8.852.175,00
1	1	1	8	4	Personal Contratado Transitorio	\$ 7.936.194,00
1	1	1	8	5	Asignaciones Familiares	\$ 1.395.319,00
1	1	1	8	6	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 10.262.903,00
1	1	1	8	7	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 295.790,00
1	1	1	9	0	INTENDENCIA MUNICIPAL	\$ 10.126.169,00
1	1	1	9	1	Autoridades Superiores	\$ 6.343.445,00
1	1	1	9	2	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	9	3	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 1,00
1	1	1	9	4	Personal Contratado Transitorio	\$ 1,00
1	1	1	9	5	Asignaciones Familiares	\$ 336.000,00
1	1	1	9	6	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 3.341.721,00
1	1	1	9	7	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 105.000,00
1	1	1	10	0	AREA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	\$ 18.717.085,00
1	1	1	10	1	Autoridades Superiores	\$ 7.560.000,00
1	1	1	10	2	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	10	3	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 2.730.000,00
1	1	1	10	4	Personal Contratado Transitorio	\$ 3.780.000,00
1	1	1	10	5	Asignaciones Familiares	\$ 672.000,00
1	1	1	10	6	Aportes Personal y Patronal Jubilado	\$ 3.828.084,00
1	1	1	10	7	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 147.000,00
1	1	1	11	0	SECRETARIA DE AMBIENTE	\$ 67.081.927,00
1	1	1	11	1	Autoridades Superiores	\$ 5.448.396,00
1	1	1	11	2	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	11	3	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 22.538.090,00
1	1	1	11	4	Personal Contratado Transitorio	\$ 14.395.242,00
1	1	1	11	5	Asignaciones Familiares	\$ 4.373.466,00
1	1	1	11	6	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 19.647.140,00
1	1	1	11	7	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 679.592,00
1	1	1	12	0	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 15.811.175,00
1	1	1	12	1	Autoridades Superiores	\$ 5.977.067,00
1	1	1	12	2	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	12	3	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 2.730.000,00
1	1	1	12	4	Personal Contratado Transitorio	\$ 3.360.000,00
1	1	1	12	5	Asignaciones Familiares	\$ 448.000,00
1	1	1	12	6	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 3.149.107,00
1	1	1	12	7	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 147.000,00
1	1	1	13	0	ASESORIA LEGAL	\$ 15.321.500,00
1	1	1	13	1	Autoridades Superiores	\$ 4.845.674,00
1	1	1	13	2	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	13	3	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 2.730.000,00
1	1	1	13	4	Personal Contratado Transitorio	\$ 3.360.000,00
1	1	1	13	5	Asignaciones Familiares	\$ 448.000,00
1	1	1	13	6	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 3.790.825,00
1	1	1	13	7	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 147.000,00
1	1	1	14	0	GUARDIA URBANA MUNICIPAL	\$ 35.665.451,00
1	1	1	14	1	Autoridades Superiores	\$ 2.413.541,00
1	1	1	14	2	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	14	3	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 1,00
1	1	1	14	4	Personal Contratado Transitorio	\$ 19.353.606,00
1	1	1	14	5	Asignaciones Familiares	\$ 4.178.272,00
1	1	1	14	6	Aportes Personal y Patronal Jubilados	\$ 9.371.769,00

Gustavo Andrés GONZÁLEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel VALLI CHAIZA
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

María Ana VALENTINA
Presidenta
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos María Belgio
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

1	1	1	14	7	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 348.261,00
1	1	1	15	0	UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL	\$ 12.310.500,00
1	1	1	15	1	Autoridades Superiores	\$ 3.150.000,00
1	1	1	15	2	Personal Jerarquizado	\$ 2.730.000,00
1	1	1	15	3	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 1.680.000,00
1	1	1	15	4	Personal Contratado Transitorio	\$ 448.000,00
1	1	1	15	5	Asignaciones Familiares	\$ 4.200.000,00
1	1	1	15	6	Aportes Personal y Patronal Jubilados	\$ 52.500,00
1	1	1	15	7	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 50.000,00
1	1	1	16	0	AUDITORIA MUNICIPAL	\$ 2.381.000,00
1	1	1	16	1	Autoridades Superiores	\$ 100.000,00
1	1	1	16	2	Personal Jerarquizado	\$ 1.000,00
1	1	1	16	3	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 950.000,00
1	1	1	16	4	Personal Contratado Transitorio	\$ 760.000,00
1	1	1	16	5	Asignaciones Familiares	\$ 400.000,00
1	1	1	16	6	Aportes Personal y Patronal Jubilados	\$ 100.000,00
1	1	1	16	7	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 70.000,00
1	1	1	17	0	ENTE DE CONTROL Y REGULACION DE SERV.PUB.	\$ 2.227.000,00
1	1	1	17	1	Autoridades Superiores	\$ 10.000,00
1	1	1	17	2	Personal Jerarquizado	\$ 1.000,00
1	1	1	17	3	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 950.000,00
1	1	1	17	4	Personal Contratado Transitorio	\$ 760.000,00
1	1	1	17	5	Asignaciones Familiares	\$ 380.000,00
1	1	1	17	6	Aportes Personal y Patronal Jubilados	\$ 50.000,00
1	1	1	17	7	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 76.000,00
1	1	1	18	0	SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA	\$ 25.627.001,00
1	1	1	18	1	Autoridades Superiores	\$ 9.450.000,00
1	1	1	18	2	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	18	3	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 5.460.000,00
1	1	1	18	4	Personal Contratado Transitorio	\$ 3.360.000,00
1	1	1	18	5	Asignaciones Familiares	\$ 448.000,00
1	1	1	18	6	Aportes Personal y Patronal Jubilados	\$ 6.825.000,00
1	1	1	18	7	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 84.000,00
1	1	1	19	0	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	\$ 13.761.075,00
1	1	1	19	1	Autoridades Superiores	\$ 3.360.000,00
1	1	1	19	2	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	19	3	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 2.730.000,00
1	1	1	19	4	Personal Contratado Transitorio	\$ 3.360.000,00
1	1	1	19	5	Asignaciones Familiares	\$ 336.000,00
1	1	1	19	6	Aportes Personal y Patronal Jubilados	\$ 3.828.074,00
1	1	1	19	7	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 147.000,00
1	1	2	2	0	BIENES DE CONSUMO	\$ 48.790.000,00
1	1	2	2	1	Combustibles y Lubricantes	\$ 19.550.000,00
1	1	2	2	2	Otros Bienes de Consumo	\$ 14.450.000,00
1	1	2	2	3	Otras Erogaciones	\$ 14.790.000,00
1	1	3	3	0	SERVICIOS	\$ 162.119.401,00
1	1	3	3	1	Servicios Publicos varios	\$ 14.450.000,00
1	1	3	3	2	Servicios Electricos y Agua	\$ 8.415.000,00
1	1	3	3	3	Telefonias y Comunicaciones	\$ 1.657.500,00
1	1	3	3	4	Servicios y mantenim.Informaticos	\$ 4.049.400,00
1	1	3	3	5	Capitaciones	\$ 510.000,00
1	1	3	3	6	Pasajes	\$ 8.500.000,00
1	1	3	3	7	Viaticos y Movilidad	\$ 680.000,00
1	1	3	3	8	Comunicaciones y servic.Institucionales	\$ 2.890.000,00
1	1	3	3	9	Publicaciones Edictos y Varios	\$ 340.000,00
1	1	3	3	10	Seguros y Comisiones	\$ 6.613.000,00
1	1	3	3	11	Aquileres Edificios	\$ 3.400.000,00
1	1	3	3	12	Alquiler de Vehiculos y Maquinarias	\$ 8.840.000,00
1	1	3	3	13	Otros Servicios	\$ 15.810.000,00

Gustavo Andrés CONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Néstor Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Maria Elena MICHETTA
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

1	1	3	3	14	Profesionales Contratados	\$ 17.340.000,00
1	1	3	3	15	Prensa	\$ 10.000.000,00
1	1	3	3	16	Locaciones obras y Servicios Contratados	\$ 10.625.000,00
1	1	3	3	17	Premios Reconocimientos y Agasajos	\$ 13.489.500,00
1	1	3	3	18	Otras Erogaciones Servicios	\$ 27.710.000,00
1	1	3	3	19	Subsidio al Transporte Publico	\$ 1,00
1	1	3	3	20	Ceremonial y Protocolo	\$ 6.800.000,00
1	1	4	0	0	TRANSFERENCIAS	\$ 143.626.503,00
1	1	4	4	0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 24.112.502,00
1	1	4	4	1	Al Sector Privado	\$ 11.050.000,00
1	1	4	4	2	Becas Municipales para estudio	\$ 1.360.000,00
1	1	4	4	3	Operadores Convivenciales Mpal.	\$ 680.000,00
1	1	4	4	4	Centro de Dia - Mi Refugio	\$ 1,00
1	1	4	4	5	Cuidados Domiciliarios	\$ 170.000,00
1	1	4	4	6	Municipalidad Amiga de los Niños y Adolescentes	\$ 850.000,00
1	1	4	4	7	Fondo Compensador Jubilados	\$ 1.870.000,00
1	1	4	4	8	Servicio Apoyo Educativo y Prog.Esp.Asist.Educ.	\$ 17.000,00
1	1	4	4	9	Otros -Servicios Educativos	\$ 8.500,00
1	1	4	4	10	Casa de Sarmiento en Comodoro Rivadavia	\$ 1,00
1	1	4	4	11	Personal Servicios Varios y de Limpieza y Vigilancia	\$ 4.607.000,00
1	1	4	4	12	Fondo Compensador Solidario Municipal Ord. 46/19	\$ 3.500.000,00
1	1	4	5	0	TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBL.NAC. Y PCIAL.	\$ 119.514.001,00
1	1	4	5	1	Subsidios	\$ 8.500.000,00
1	1	4	5	2	Subsidios nacion	\$ 15.000.000,00
1	1	4	5	3	Proteccion Integral de la Niñez, Adolescencia y Flia.	\$ 4.000.000,00
1	1	4	5	4	Operadores Convivenciales	\$ 1.275.000,00
1	1	4	5	5	Plan Calor	\$ 5.100.000,00
1	1	4	5	6	Subsidios Juegos Evita	\$ 2.550.000,00
1	1	4	5	7	Centro Desarrollo Productivo	\$ 85.000,00
1	1	4	5	8	Programas Nuevas Ideas Chubut	\$ 1.000.000,00
1	1	4	5	9	Becas Horizontes	\$ 1,00
1	1	4	5	10	Convenio mantenimiento edificios educativos	\$ 3.400.000,00
1	1	4	5	11	Programas sociales Ley II N°210 CF c	\$ 65.604.000,00
1	1	4	5	12	Programa de Asistencia (Emergencias Climaticas y Catastrofes)	\$ 10.000.000,00
1	1	4	5	13	Programa Nacional "GENERAR" Fortalecimiento Areas Genero y Div.	\$ 1.000.000,00
1	1	4	5	14	Subsidios Cultura	\$ 1.000.000,00
1	1	4	5	15	Subsidios Deportes	\$ 1.000.000,00
1	1	5	0	0	OTRAS EROGACIONES CORRIENTES	\$ 168.567.043,00
1	1	5	6	0	CAJA CHICA	\$ 170.000,00
1	1	5	6	1	Caja Chica	\$ 170.000,00
1	1	5	7	0	JARDIN MATERNAL	\$ 2.082.500,00
1	1	5	7	1	Bienes de Consumo Jardin	\$ 850.000,00
1	1	5	7	2	Mantenimiento y Gastos Varios Jardin	\$ 722.500,00
1	1	5	7	3	Otras Erogaciones del jardin	\$ 510.000,00
1	1	5	8	0	SECRETARIA TURISMO	\$ 8.012.500,00
1	1	5	8	1	Bienes de Consumo Turismo	\$ 1.275.000,00
1	1	5	8	2	Mantenimiento y Gastos varios Turismo	\$ 1.912.500,00
1	1	5	8	3	Aportes y Subsidios de	\$ 1.000.000,00
1	1	5	8	4	Otras Erogaciones Turismo	\$ 2.975.000,00
1	1	5	8	5	Fondo Promocion Turistica	\$ 850.000,00
1	1	5	9	0	SECRETARIA CULTURA	\$ 12.481.300,00
1	1	5	9	1	Bienes de Consumo Cultura	\$ 1.742.500,00
1	1	5	9	2	Mantenimiento y Gastos Varios Cultura	\$ 2.488.800,00
1	1	5	9	3	Talleres Culturales	\$ 4.250.000,00
1	1	5	9	4	Aportes y Subsidios de Cultura	\$ 1.000.000,00
1	1	5	9	5	Otras Erogaciones Secretaria Cultura	\$ 2.000.000,00
1	1	5	9	6	Fondo literario municipal	\$ 1.000.000,00
1	1	5	10	0	MUSEO REGIONAL Y RESERVORIO	\$ 1.802.000,00
1	1	5	10	1	Bienes de Consumos Museo y Reservorio	\$ 510.000,00

Gustavo Andrés GONZÁLEZ
Concejal
SARMIENTO-CHUBUT

Hanna' Yañi
Concejal
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURIÑO
Concejal
SARMIENTO-CHUBUT

Maria Ana YANZINI
Presidenta
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Mario Solís
Concejal
SARMIENTO-CHUBUT

1	1	5	10	2	Mantenimiento y Gastos Museo y Reservorio	\$ 952.000,00
1	1	5	10	3	Otras Erogaciones Museo	\$ 340.000,00
1	1	5	11	0	CENTRO CULTURAL Y MICROCINE	\$ 3.935.500,00
1	1	5	11	1	Bienes de Consumo Microcine	\$ 790.500,00
1	1	5	11	2	Mantenimiento y gastos Varios Microcine	\$ 1.870.000,00
1	1	5	11	3	Otras Erogaciones Microcine	\$ 1.275.000,00
1	1	5	12	0	SECRETARIA DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL	\$ 11.339.000,00
1	1	5	12	1	Bienes de Consumo S.P.D.L.	\$ 1.190.000,00
1	1	5	12	2	Mntenimiento y Gastos Varios S.P.D.L.	\$ 1.649.000,00
1	1	5	12	3	Otras Erogaciones S.P.D.L.	\$ 1.190.000,00
1	1	5	12	4	Plan Apoyo Emprendedores	\$ 340.000,00
1	1	5	12	5	Programa Marco Responsabilidad Social Empresaria	\$ 170.000,00
1	1	5	12	6	Fondo Rotativo Créditos Apoyo a la Producción	\$ 6.800.000,00
1	1	5	13	0	AREA DE PROMOCION Y EMPLEO	\$ 8.500,00
1	1	5	13	1	Mantenimiento y Gastos Varios A.P.E.	\$ 8.500,00
1	1	5	14	0	AREA DE DESARROLLO LOCAL	\$ 3.905.000,00
1	1	5	14	1	Bienes de Consumo A.D.L.	\$ 3.550.000,00
1	1	5	14	2	Mantenimiento y Gastos varios A.D.L.	\$ 355.000,00
1	1	5	15	0	FABRICA DE DULCES LICORES Y APERIT.	\$ 1.295.400,00
1	1	5	15	1	Bienes de Consumo Fabrica de Dulces	\$ 510.000,00
1	1	5	15	2	Mantenimiento y Gastos Vs. Fabrica de Dulces	\$ 785.400,00
1	1	5	16	0	PLANTA PASTEURIZADORA DE LECHE	\$ 450.500,00
1	1	5	16	1	Bienes de Consumo Pta.Pasteurizadora de Leche	\$ 25.500,00
1	1	5	16	2	Mantenimiento y gastos Vs. Pta.Pasteurizadora de Leche	\$ 425.000,00
1	1	5	17	0	SALA EXTRACION DE MIEL	\$ 102.000,00
1	1	5	17	1	Bienes de Cosnumos Sala de Miel	\$ 17.000,00
1	1	5	17	2	Mantenimiento y gastos Vs. Sala de Miel	\$ 85.000,00
1	1	5	18	0	SUBSIDIOS Y APORTES NACION	\$ 2,00
1	1	5	18	1	Programa de Apoyo al Sector Lacteo	\$ 1,00
1	1	5	18	2	Programa de Apoyo al Sector Apicola	\$ 1,00
1	1	5	19	0	AREA DE BROMATOLOGIA	\$ 4.012.340,00
1	1	5	19	1	Bienes e Consumo Area Bromatologia	\$ 892.500,00
1	1	5	19	2	Mantenimiento y Gtos Vs. Area Bromatologia	\$ 1.649.340,00
1	1	5	19	3	Otras Erogaciones Area Bromatologia	\$ 1.462.000,00
1	1	5	19	4	Aportes y Subsidio	\$ 8.500,00
1	1	5	20	0	AREA SALUD ANIMAL	\$ 3.910.000,00
1	1	5	20	1	Mantenimiento y gastos varios Salud Animal	\$ 3.910.000,00
1	1	5	21	0	SECRETARIA DE DEPORTES	\$ 16.362.500,00
1	1	5	21	1	Bienes de consumo Secretaria Deportes	\$ 2.422.500,00
1	1	5	21	2	Mantenimientos y Gastos Varios Secretaria Deportes	\$ 5.270.000,00
1	1	5	21	3	Albergue Municipal	\$ 935.000,00
1	1	5	21	4	Aportes y Subsidios a Eventos Deportivos	\$ 5.950.000,00
1	1	5	21	5	Actividades Recreativas Deportes	\$ 1.020.000,00
1	1	5	21	6	Subsidios y Aportes Provincial	\$ 255.000,00
1	1	5	21	7	Subsidios y Aportes Nacion	\$ 170.000,00
1	1	5	21	8	Subsidios y Aportes Privados	\$ 340.000,00
1	1	5	22	0	DIRECCION DEL CENTRO ACTIVIDADES ACUATICA SARMIENTO	\$ 10.931.000,00
1	1	5	22	1	Bienes de Consumo CAAS	\$ 1.921.000,00
1	1	5	22	2	Mantenimiento y gastos variosCAAS	\$ 7.990.000,00
1	1	5	22	3	Aportes y Subsidios a Eventos CAAS	\$ 170.000,00
1	1	5	22	4	Actividades Recreativas CAAS	\$ 425.000,00
1	1	5	22	5	Subsidios y Aportes Provincial	\$ 85.000,00
1	1	5	22	6	Subsidio y Aportes Nacion	\$ 85.000,00
1	1	5	22	7	Subsidios y Aportes Privados	\$ 255.000,00
1	1	5	23	0	GIMNASIO MUNICIPAL	\$ 4.930.000,00
1	1	5	23	1	Bienes de Consumo Varios Gimnasio Mpal	\$ 680.000,00
1	1	5	23	2	Mantenimientos Varios Gimnasio Mpal.	\$ 2.040.000,00
1	1	5	23	3	Gastos Varios y Servicios del Gimnasio Mpal.	\$ 2.210.000,00
1	1	5	24	0	TRANSPORTE OFICIAL	\$ 500.000,00

Gustavo Andres GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yalil BRAYO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabian MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Maria Antonia BERTTA
Procuradora
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Victor Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

1	1	5	24	1	Mantenimiento y Gastos Varios	\$ 500.000,00
1	1	5	25	0	SECRETARIA DE AMBIENTE	\$ 15.521.000,00
1	1	5	25	1	Bienes de Consumo Secretaria de Ambiente	\$ 1.462.000,00
1	1	5	25	2	Mantenimientos y Gastos Secretaria de Ambiente	\$ 6.536.500,00
1	1	5	25	3	Aportes y Subsidios de la Secretaria de Ambiente	\$ 170.000,00
1	1	5	25	4	Otras Erogaciones Secretaria de Ambiente	\$ 3.740.000,00
1	1	5	25	5	Gastos Planta Residuos Sólidos Urbanos	\$ 3.612.500,00
1	1	5	26	0	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 33.960.001,00
1	1	5	26	1	Bienes de Consumo S.D.S.	\$ 2.040.000,00
1	1	5	26	2	Mantenimiento y Gastos Varios S.D.S.	\$ 8.500.000,00
1	1	5	26	3	Aportes y Subsidios de la S.D.S.	\$ 3.825.000,00
1	1	5	26	4	Subsidios y Aportes Provincial	\$ 85.000,00
1	1	5	26	5	Subsidios y Aportes Nacion	\$ 85.000,00
1	1	5	26	6	Tarjetas Sociales	\$ 170.000,00
1	1	5	26	7	Fondo para Emergencias	\$ 5.270.000,00
1	1	5	26	8	Gastos varios Comedor Comunitario	\$ 7.650.000,00
1	1	5	26	9	Gastos Varios Area de Discapacidad	\$ 85.000,00
1	1	5	26	10	Gastos Varios Servicio de Protección de Derechos	\$ 850.000,00
1	1	5	26	11	Programa SENAF	\$ 1,00
1	1	5	26	12	Otras Erogaciones Secretaria de Desarrollo social	\$ 3.400.000,00
1	1	5	26	13	Gastos varios Area de Genero y Diversidades	\$ 2.000.000,00
1	1	5	27	0	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 3.519.000,00
1	1	5	27	1	Bienes de Consumo de la Terminal	\$ 850.000,00
1	1	5	27	2	Servicios Publicos e la Terminal	\$ 1.649.000,00
1	1	5	27	3	Mantenimiento Gastos Varios de la Terminal	\$ 1.020.000,00
1	1	5	28	0	GUARDIA URBANA MUNICIPAL	\$ 14.637.000,00
1	1	5	28	1	Gastos Varios Defensa Civil	\$ 17.000,00
1	1	5	28	2	Gastos Varios Guardia Urbana	\$ 8.670.000,00
1	1	5	28	3	Otras Erogaciones Guardia Urbana	\$ 4.250.000,00
1	1	5	28	4	Equipamiento Guardia Urbana	\$ 1.700.000,00
1	1	5	29	0	RADIO MUNICIPAL	\$ 14.700.000,00
1	1	5	29	1	Bienes de Consumo Radio Municipal	\$ 1.200.000,00
1	1	5	29	2	Servicios Publicos Radio Municipal	\$ 3.000.000,00
1	1	5	29	3	Mantenimiento Gastos Varios Radio Municipal	\$ 3.500.000,00
1	1	5	29	4	Personal Contratado y varios Radio Municipal	\$ 7.000.000,00
1	2	0	0	0	EROGACIONES NO CORRIENTES	\$ 2.260.841.526,00
1	2	1	0	0	INVERSION REAL DIRECTA	\$ 548.430.542,00
1	2	1	1	0	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 44.200.000,00
1	2	1	1	1	Vehiculos y Maquinarias	\$ 17.000.000,00
1	2	1	1	2	Equipamiento Ofic. Y Herramientas Lab.Etc.	\$ 27.200.000,00
1	2	1	0	0	TRABAJOS PUBLICOS C/RECURSO DE RENTAS GENERALES	\$ 504.230.542,00
1	2	1	2	0	TRABAJOS Y OBRAS PUBLICAS	\$ 277.730.001,00
1	2	1	2	1	Trabajos Varios, Calles Cam.Ser.Señaliz..Etc.	\$ 22.100.000,00
1	2	1	2	2	Edificios Municipales,Mantenim y Mejoram. varios	\$ 5.100.000,00
1	2	1	2	3	Forestacion Pques Pzas etc. Mejoram. Y Mant. Varios	\$ 5.440.000,00
1	2	1	2	4	Galpon Municipal Mejoram.y Mant.Varios	\$ 3.400.000,00
1	2	1	2	5	Red de Agua Mejoram. Y Mantenim. Varios	\$ 1.700.000,00
1	2	1	2	6	Cementerio Mejoramiento y Mantenim.Varios	\$ 2.550.000,00
1	2	1	2	7	Obra Red Cloacal Mejoram. Y Mantenim.Varios	\$ 2.040.000,00
1	2	1	2	8	Obras Varias	\$ 57.800.000,00
1	2	1	2	9	Infraestructura Red Informática Municipalidad de Sarmiento	\$ 850.000,00
1	2	1	2	10	Infraestructura Sanitaria- Saneamiento Basural	\$ 1.700.000,00
1	2	1	2	11	Otras erogaciones Secret. de Inf.Obras y Serv Publicos	\$ 11.050.000,00
1	2	1	2	12	Pista de Atletismo	\$ 1,00
1	2	1	2	13	Construccion Parque Lineal Acceso Av. San Martin	\$ 164.000.000,00
1	2	1	3	0	OBRAS PUBLICAS VARIAS(CTAS. ESPEC.)	\$ 147.100.000,00
1	2	1	3	1	Obras Reservadas	\$ 500.000,00
1	2	1	3	2	Pavimentacion Tasa Adicional fija Perm.Pat..	\$ 46.750.000,00
1	2	1	3	3	Planta Dosificadora de Hormigon	\$ 34.000.000,00

Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yañez RAYO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabian MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Maria Inés CHETTA
Presidenta
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

1	2	1	3	4	Elaboracion Proyectos Varios	\$ 850.000,00
1	2	1	3	5	Obra pavimento Ordenanzas vigentes	\$ 40.000.000,00
1	2	1	3	6	Cordon Cuneta	\$ 5.000.000,00
1	2	1	3	7	Planta de Premoldeados	\$ 20.000.000,00
1	2	2	1	0	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	\$ 79.400.541,00
1	2	2	1	1	Presupuesto Participativo	\$ 79.400.541,00
1	2	3	1	0	INVERSION CON APORTES PROVINCIAL	\$ 617.408.150,00
1	2	3	1	1	Proyecto Mejoramiento Parque Paleontologico y Museo	\$ 1,00
1	2	3	1	2	Construccion Cordon Cuneta	\$ 1,00
1	2	3	1	3	Ciudad Deportiva	\$ 1,00
1	2	3	1	4	Construccion de Pluviales	\$ 1,00
1	2	3	1	5	Ampliacion Edificios Municipales	\$ 1,00
1	2	3	1	6	Pista de Atletismo	\$ 3.000.000,00
1	2	3	1	7	Parque Industrial Liviano	\$ 1,00
1	2	3	1	8	Ampliación Construcción red de Gas Natural	\$ 1,00
1	2	3	1	9	Obra Red de Agua y Cloacal	\$ 1,00
1	2	3	1	10	Pavimentación y Adoquinado	\$ 1,00
1	2	3	1	11	Ampliación Red Gas natural a las Chacras	\$ 1,00
1	2	3	1	12	Red Cloacal B° Los Álamos 1° Etapa	\$ 1,00
1	2	3	1	13	Cordón Cuneta 1° Etapa B° Buzzo	\$ 1,00
1	2	3	1	14	Cordón cuneta - 10 Cuadras - 1° Etapa	\$ 1,00
1	2	3	1	15	Cordón Cuneta 1° Etapa - B° Patagonia	\$ 1,00
1	2	3	1	16	Veredas - Avda. Colonos Sudafricano	\$ 1,00
1	2	3	1	17	Centro de Día Municipal	\$ 1,00
1	2	3	1	18	Limpieza y Reparac. Red de Riego y Drenaje Valle Sarmiento	\$ 1,00
1	2	3	1	19	Reparación Histórica Art. 48 LEY XVII N° 102	\$ 1,00
1	2	3	1	20	Bono Compensación Art. 73 INC A LEY XVII N° 102	\$ 208.602.500,00
1	2	3	1	21	Convenio Complementario PAE	\$ 250.000.000,00
1	2	3	1	22	Convenio Obras Publicas Ley VII N° 72	\$ 5.500.000,00
1	2	3	1	23	Convenio Adquisición Alfombra Césped Sintético	\$ 9.598.843,00
1	2	3	1	24	Ley II N° 210 CF Clausula II a	\$ 15.000.000,00
1	2	3	1	25	Gas Barrio Progreso	\$ 35.706.789,00
1	2	3	1	26	Construccion Parque Lineal Acceso Av. San Martin	\$ 40.000.000,00
1	2	3	1	27	Servicios 40 Viviendas	\$ 50.000.000,00
1	2	4	1	0	INVERSION CON APORTES NACION	\$ 1.073.062.834,00
1	2	4	1	1	Obra Red Cloacal B° Parque Patagonia	\$ 1,00
1	2	4	1	2	Plan Argentina Hace Pavimentación 20 cuadras	\$ 1,00
1	2	4	1	3	Obra Red Cloacal B° Progreso	\$ 1,00
1	2	4	1	4	Fondo Federal Solidario	\$ 1,00
1	2	4	1	5	Programa de asistencia financiera a Municipios Dto. 836/18	\$ 1.500.000,00
1	2	4	1	6	Obra Museo Paleontológico	\$ 1.000.000,00
1	2	4	1	7	Programa de asistencia para la mejora de los Gobiernos Locales *MUNICIPI	\$ 1,00
1	2	4	1	8	Convenio de Cooperación y Financiamiento para la Adq.de bienes	\$ 1,00
1	2	4	1	9	1° Etapa Veredas y nomecladores B°P.P	\$ 1,00
1	2	4	1	10	Remodelación de Skate Park	\$ 1,00
1	2	4	1	11	Arcos y Portales accesos	\$ 1,00
1	2	4	1	12	Cordones Cunetas B° 21 de junio y B° Pioneros	\$ 1,00
1	2	4	1	13	Centro de Desarrollo Infantil Sarmiento	\$ 1,00
1	2	4	1	14	Renovación Red de Agua(recambio de cañerías, mejoras y ampliación Serv.	\$ 870.709.510,00
1	2	4	1	15	Pluviales Avenida Gales	\$ 1,00
1	2	4	1	16	40 Viviendas Programa mejor vivir	\$ 1,00
1	2	4	1	17	Repontenciacion de agua	\$ 1,00
1	2	4	1	18	Cloacas B° Progreso II	\$ 1,00
1	2	4	1	19	Apoyo a la Emergencia	\$ 1,00
1	2	4	1	20	Proyecto Construcción Cordón Cuneta y Badenes B° Parque Pat.	\$ 99.853.308,00
1	2	4	1	21	Gimnasio N°3 Barrio Progreso	\$ 100.000.000,00
1	2	5	1	0	REEMBOLSOS DE PRETAMOS	\$ 21.940.000,00
1	2	5	1	1	Equipamientos Vial para Pavimento	\$ 4.760.000,00
1	2	5	1	2	Otros Reembolsos	\$ 80.000,00

Gustavo Andrés GONZÁLEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel YALLERAYO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Mario VELG
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Maria Inés SCHETTA
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

1	2	5	1	3	Equipamiento Vial 2015	\$ 100.000,00
1	2	5	1	4	Programa de Asistencia Financiera	\$ 17.000.000,00
1	3	1	1	0	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	\$ 170.300.000,00
1	3	1	1	1	Deuda de Tesorería	\$ 55.000.000,00
1	3	1	1	2	Costas, Costos y Gastos Causídicos	\$ 100.000.000,00
1	3	1	1	3	Otros	\$ 15.000.000,00
1	3	1	1	4	Devolución de Caja	\$ 300.000,00
2	0	0	0	0	EROGACIONES CONCEJO DELIBERANTE	\$ 117.662.524,00
2	1	0	0	0	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 110.552.524,00
2	1	1	1	0	SUELDOS C.D	\$ 97.977.524,00
2	1	1	1	1	Personal Superior Concejo	\$ 50.248.393,00
2	1	1	1	2	Personal Planta Permanente Concejo	\$ 10.844.000,00
2	1	1	1	3	Personal Planta Transitorio Concejo	\$ 3.024.000,00
2	1	1	1	4	Aportes y contribuciones Concejo	\$ 31.785.631,00
2	1	1	1	5	Asignaciones Familiares Concejo	\$ 1.792.000,00
2	1	1	1	6	Seguros Varios Concejo	\$ 283.500,00
2	1	2	2	0	BIENES CORRIENTES C.D	\$ 1.960.000,00
2	1	2	2	1	Bienes de consumo Concejo	\$ 1.650.000,00
2	1	2	2	2	Combustible y Lubricantes Concejo	\$ 310.000,00
2	1	3	3	0	SERVICIOS C.D	\$ 10.615.000,00
2	1	3	3	1	Servicios Públicos Concejo	\$ 1.050.000,00
2	1	3	3	2	Pasajes Viáticos y Movilidad Concejo	\$ 1.120.000,00
2	1	3	3	3	Honorarios Profesionales - Concejo	\$ 1.420.000,00
2	1	3	3	4	Otros Servicios Contratados - Concejo	\$ 1.825.000,00
2	1	3	3	5	Mantenimientos Varios - Concejo	\$ 1.500.000,00
2	1	3	3	6	Subsidios - Concejo	\$ 650.000,00
2	1	3	3	7	Otras erogaciones - Concejo	\$ 2.400.000,00
2	1	3	3	8	Premios Reconocimientos y Agasajos	\$ 650.000,00
2	1	4	4	0	DEUDA DE TESORERIA - C.D.	\$ 3.000.000,00
2	1	4	4	1	Deuda de Tesorería - C.D.	\$ 3.000.000,00
2	2	1	1	0	EROGACIONES DE CAPITAL -C.D.	\$ 4.110.000,00
2	2	1	1	1	Equipamiento Of y Herramienta - Concejo	\$ 1.500.000,00
2	2	1	1	2	Ampliación C.D.	\$ 1.800.000,00
2	2	1	1	3	Digesto - Concejo	\$ 810.000,00
3	0	0	0	0	EROGACIONES JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS	\$ 23.222.360,00
3	1	0	0	0	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 22.222.360,00
3	1	1	1	0	SUELDOS JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS	\$ 17.222.360,00
3	1	1	1	1	Personal Superior y Jerarquizado Juzgado Municipal de Faltas	\$ 1.592.374,00
3	1	1	1	2	Personal Planta Permanente Juzgado Municipal de Faltas	\$ 7.727.303,00
3	1	1	1	3	Personal Planta Transitorio Juzgado Municipal de Faltas	\$ 2.268.000,00
3	1	1	1	4	Aportes y contribuciones Juzgado Municipal de Faltas	\$ 4.287.883,00
3	1	1	1	5	Asignaciones Familiares Juzgado Municipal de Faltas	\$ 1.120.000,00
3	1	1	1	6	Seguros Varios Juzgado Municipal de Faltas	\$ 226.800,00
3	1	2	2	0	BIENES CORRIENTES JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS	\$ 5.000.000,00
3	1	2	2	1	Bienes de Consumo Juzgado Municipal de Faltas	\$ 2.000.000,00
3	1	2	2	2	Mantenimiento y gastos varios Juzgado Municipal de Faltas	\$ 2.000.000,00
3	1	2	2	3	Otras erogaciones Juzgado Municipal de Faltas	\$ 1.000.000,00
3	2	1	3	0	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 1.000.000,00
3	2	1	3	1	Otras Erogaciones de Capital	\$ 1.000.000,00


Gustavo Andrés GONZÁLEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

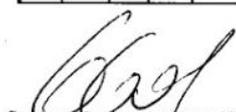

Hansel Yamil BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


María Ana VACHETTA
Presidente
Concejo Deliberante
SARMIENTO - CHUBUT

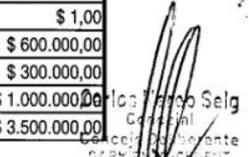

Carlos María VAG
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Fin	Fun	Sec	P.pr	P.par	P.s	Descripcion	Presupuesto año 2023
0	0	0	0	0	0	INGRESOS	\$ 4.158.075.060,00
1	0	0	0	0	0	I. INGRESOS CORRIENTES	\$ 2.347.534.076,00
1	1	0	0	0	0	1. TRIBUTARIOS	\$ 2.042.134.069,00
1	1	1	0	0	0	1- DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 1.223.071.569,00
1	1	1	1	0	0	1.1 IMPUESTOS	\$ 706.000.000,00
1	1	1	1	1	0	1.1.1 INMOBILIARIO	\$ 235.000.000,00
1	1	1	1	1	1	Inmobiliario	\$ 150.000.000,00
1	1	1	1	1	2	Inmobiliario Años Anteriores	\$ 60.000.000,00
1	1	1	1	1	3	Inmobiliario en Juicio y Extrajudicial	\$ 25.000.000,00
1	1	1	1	2	0	1.1.2 PARQUE AUTOMOTOR	\$ 259.000.000,00
1	1	1	1	2	1	1 Automotor	\$ 229.000.000,00
1	1	1	1	2	2	1 Automotor Años Anteriores	\$ 30.000.000,00
1	1	1	1	3	0	INGRESOS BRUTOS	\$ 212.000.000,00
1	1	1	1	3	1	Ingresos Brutos	\$ 150.000.000,00
1	1	1	1	3	2	Ingresos Brutos Años Anteriores	\$ 50.000.000,00
1	1	1	1	3	3	Ingresos Brutos en Juicio y Extrajudicial	\$ 12.000.000,00
1	1	1	2	0	0	1.2 TASAS	\$ 231.760.000,00
1	1	1	2	1	0	Tasa Habilitacion Inspeccion e higiene	\$ 50.000.000,00
1	1	1	2	2	0	Tasa s/la Construccion de Obra Linea y Nivel	\$ 8.000.000,00
1	1	1	2	3	0	C.I.U.N Años Anteriores	\$ 10.000,00
1	1	1	2	4	0	Tasa Barrido y Limpieza	\$ 16.000.000,00
1	1	1	2	5	0	Tasa Mantenimiento cementerio	\$ 12.000.000,00
1	1	1	2	6	0	Tasa Uso Pavimento	\$ 46.750.000,00
1	1	1	2	7	0	Tasa Forestacion	\$ 10.000.000,00
1	1	1	2	8	0	Tasa Por Venta de Pliegos	\$ 1.000.000,00
1	1	1	2	9	0	Tasa por Recoleccion de Residuos	\$ 48.000.000,00
1	1	1	2	10	0	Tasa Ambiental	\$ 20.000.000,00
1	1	1	2	11	0	Tasa Seguridad Ciudadana	\$ 20.000.000,00
1	1	1	3	0	0	1.3 DERECHOS	\$ 42.610.000,00
1	1	1	3	1	0	Derecho Registro Conductor	\$ 10.000.000,00
1	1	1	3	2	0	Derecho de Conexión Agua	\$ 7.000.000,00
1	1	1	3	3	0	Derecho de Oficina y Actuación Administrativa	\$ 3.500.000,00
1	1	1	3	4	0	Derecho Conexión Red Cloacal	\$ 4.000.000,00
1	1	1	3	5	0	Derecho Actividades Recreativas	\$ 210.000,00
1	1	1	3	6	0	Derecho de Publicidad y Propaganda	\$ 500.000,00
1	1	1	3	7	0	Derecho de Ocupación O Útil. Espac.Publico	\$ 200.000,00
1	1	1	3	8	0	Derecho Sobre Comercio en la Vía Publica	\$ 700.000,00
1	1	1	3	9	0	Derecho de Habilitación e Inscripción de Comercio	\$ 6.000.000,00
1	1	1	3	10	0	Derecho Terminal de Ómnibus	\$ 8.000.000,00
1	1	1	3	11	0	Derecho Centro de Feriantes	\$ 500.000,00
1	1	1	3	12	0	Derecho Albergue Municipal	\$ 500.000,00
1	1	1	3	13	0	Derecho por Espectáculos (Emergencia Social)	\$ 1.500.000,00
1	1	1	4	0	0	1.4- ACCESORIOS	\$ 120.650.000,00
1	1	1	4	1	0	Multa de Transito	\$ 35.650.000,00
1	1	1	4	2	0	Multas Varias	\$ 70.000.000,00
1	1	1	4	3	0	Intereses Pago Fuera de Términos (Ingresos Brutos)	\$ 15.000.000,00
1	1	1	5	0	0	1.5- VARIOS	\$ 70.051.569,00
1	1	1	5	1	0	Rentas Varias y Reintegros Generales	\$ 64.651.568,00
1	1	1	5	2	0	Fondo Compensador Jubilados	\$ 1,00
1	1	1	5	3	0	Museo	\$ 600.000,00
1	1	1	5	4	0	Turismo	\$ 300.000,00
1	1	1	5	5	0	Parque Paleontológico y Museo Paleontológico	\$ 1.000.000,00
1	1	1	5	6	0	Fondo Compensador Solidario Ord. 46/19	\$ 3.500.000,00


Gustavo Andrés GONZALEZ
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT


Manuel Yank DRAVO
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT


Manuel Fabián MAURINO
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT


Carlos Marcelo Selg
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

1	1	1	6	0	0	1.6- CONTRIBUCIONES	\$ 52.000.000,00
1	1	1	6	1	0	Veredas	\$ 6.000.000,00
1	1	1	6	2	0	Pavimentación y Repavimentación	\$ 1.000.000,00
1	1	1	6	3	0	Cordón Cuneta	\$ 5.000.000,00
1	1	1	6	4	0	Obra Pavimento Ordenanzas vigentes	\$ 40.000.000,00
1	1	2	0	0	0	2. DE JURISDICCION PROVINCIAL Y NACIONAL	\$ 819.062.500,00
1	1	2	1	0	0	DE JURISDICCION PROVINCIAL	\$ 22.569.000,00
1	1	2	1	1	0	Coparticipación Ingresos Brutos Acuerdo Interjurid.	\$ 22.569.000,00
1	1	2	2	0	0	DE JURISDICCION NACIONAL	\$ 796.493.500,00
1	1	2	2	1	0	2.1- COOPARTICIPACION	\$ 436.350.000,00
1	1	2	2	1	1	Coparticipación Federal de Impuesto	\$ 365.741.000,00
1	1	2	2	1	2	Fondo Federal Solidario	\$ 5.000,00
1	1	2	2	1	3	Programa de Asistencia Financiera a Municipios Dto. 836/18	\$ 5.000.000,00
1	1	2	2	1	4	Ley N°210 Cf Clausula 1C	\$ 65.604.000,00
1	1	2	2	2	0	2.2 - COOPARTICIPACION REGALIAS	\$ 360.143.500,00
1	1	2	2	2	1	Petroleras	\$ 323.173.000,00
1	1	2	2	2	2	Gasíferas	\$ 22.875.000,00
1	1	2	2	2	3	Hidroeléctricas	\$ 732.500,00
1	1	2	2	2	4	Bono Hidrocarburífero	\$ 13.363.000,00
1	2	0	0	0	0	1- NO TRIBUTARIOS	\$ 158.180.000,00
1	2	1	0	0	0	1.1- SERVICIOS Y RECUPERO DE SERVICIOS	\$ 155.180.000,00
1	2	1	1	1	0	Servicio Pileta Climatizada	\$ 12.000.000,00
1	2	1	1	2	0	Serv. Agua y Red Cloacal Años Anteriores	\$ 3.000.000,00
1	2	1	1	3	0	Serv. de Disposición final de Líquidos Cloacales	\$ 2.000.000,00
1	2	1	1	4	0	Serv. De Agua y Red Cloacal	\$ 45.000.000,00
1	2	1	1	5	0	Servicios Educativos y de Capacitación	\$ 2.000.000,00
1	2	1	1	6	0	Servicios Laboratorio y Suelo	\$ 500.000,00
1	2	1	1	7	0	Servicio Veterinario y Bromatología	\$ 10.000.000,00
1	2	1	1	8	0	Otros Servicios	\$ 880.000,00
1	2	1	1	9	0	Servicio Gimnasio Municipal	\$ 3.000.000,00
1	2	1	1	10	0	Servicio de Centro de Desarrollo Productivo	\$ 300.000,00
1	2	1	1	11	0	Servicio Planta Hormigón	\$ 34.000.000,00
1	2	1	1	12	0	Servicio Sala Producción de Dulces	\$ 300.000,00
1	2	1	1	13	0	Servicio Microcine y Centro Cultural	\$ 500.000,00
1	2	1	1	14	0	Planta de Residuos Sólidos Urbano	\$ 7.000.000,00
1	2	1	1	15	0	Servicio Planta de Premoldeados	\$ 20.000.000,00
1	2	1	1	16	0	Servicio Radio Municipal	\$ 14.700.000,00
1	3	1	0	0	0	RENTAS DE LA PROPIEDAD	\$ 3.000.000,00
1	3	1	1	1	0	Intereses y dividendos cobrados (hidroeléctricas futaleufu)	\$ 3.000.000,00
1	4	0	0	0	0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 147.220.007,00
1	4	1	1	0	0	APORTES DEL TESORO PROVINCIAL	\$ 80.920.002,00
1	4	1	1	1	0	Plan Calor	\$ 5.100.000,00
1	4	1	1	2	0	Fondo Atención Desequilibrio Municipales	\$ 50.000.000,00
1	4	1	1	3	0	Protec. Integral de la Niñez, Adolescencia y Fila	\$ 4.000.000,00
1	4	1	1	4	0	Operadores Convivenciales	\$ 1.275.000,00
1	4	1	1	5	0	Centro de Día - Mi Refugio	\$ 10.000,00
1	4	1	1	6	0	Subsidios Juegos Evita	\$ 2.550.000,00
1	4	1	1	7	0	Centro de Desarrollo Productivo	\$ 85.000,00
1	4	1	1	8	0	Subsidios	\$ 8.500.000,00
1	4	1	1	9	0	Subsidios Cultura	\$ 1.000.000,00
1	4	1	1	10	0	Otros Aportes	\$ 1.000.000,00
1	4	1	1	11	0	Emergencia Social	\$ 2.000.000,00
1	4	1	1	12	0	Becas Horizonte	\$ 1,00
1	4	1	1	13	0	Convenio Mantenim. Edificios Educativos	\$ 3.400.000,00
1	4	1	1	14	0	Programa de Asistencia Financiera	\$ 1,00
1	4	1	1	15	0	Programa Nuevas Ideas Chubut	\$ 1.000.000,00

Gustavo Andrés GONZÁLEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yall BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Manuel Fabian MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Maria Alejandra VARETTA
Procurante
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Mario CALZADILLA
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

1	4	1	1	16	0	Subsidios Deportes	\$ 1.000.000,00
1	4	2	0	0	0	APORTES DEL TESORO NACIONAL	\$ 15.000.005,00
1	4	2	1	1	0	Subsidios Nación	\$ 15.000.000,00
1	4	2	1	2	0	Prog. De Apoyo Al Sector lácteo	\$ 1,00
1	4	2	1	3	0	Prog. De Apoyo Al Sector Apícola	\$ 1,00
1	4	2	1	4	0	Programa SENAF	\$ 1,00
1	4	2	1	5	0	Programa de Asistencia (Emergencias Climáticas y Catástrofes)	\$ 1,00
1	4	2	1	6	0	Programa Nacional "GENERAR" Fortalecimiento Areas Genero y Div.	\$ 1,00
1	4	3	0	0	0	OTROS APORTES	\$ 51.300.000,00
1	4	3	1	1	0	Aportes Organizaciones Privadas	\$ 50.000.000,00
1	4	3	1	2	0	Programa Marco Responsabilidad Social Empresarial	\$ 1.300.000,00
2	0	0	0	0	0	II INGRESOS DE CAPITAL	\$ 1.810.540.984,00
2	1	0	0	0	0	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	\$ 20.000.000,00
2	1	1	1	1	0	Venta de Tierras Fiscales	\$ 20.000.000,00
2	2	0	0	0	0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 1.438.970.983,00
2	2	1	0	0	0	APORTES DEL TESORO PROVINCIAL	\$ 367.408.150,00
2	2	1	1	1	0	Obra Red De Agua Y Cloacal	\$ 1,00
2	2	1	1	2	0	Construcción Cordón Cuneta	\$ 1,00
2	2	1	1	3	0	Ampliación edificio Municipal	\$ 1,00
2	2	1	1	4	0	Ciudad Deportiva	\$ 1,00
2	2	1	1	5	0	Pista de Atletismo	\$ 3.000.000,00
2	2	1	1	6	0	Parque Industrial Liviano	\$ 1,00
2	2	1	1	7	0	Obra Mejoramiento Parque Paleontológico y Museo	\$ 1,00
2	2	1	1	8	0	Ampliación Construcción Red de Gas Natural	\$ 1,00
2	2	1	1	9	0	Construcción Pluviales	\$ 1,00
2	2	1	1	10	0	Pavimentación - Adoquinados	\$ 1,00
2	2	1	1	11	0	Amp. Red Gas Natural a Chacras	\$ 1,00
2	2	1	1	12	0	Limp.y Reparac. Red de Riego y Drenaje Valle Sarmiento	\$ 1,00
2	2	1	1	13	0	Red Cloacal B° Los Alamos 1° Etapa	\$ 1,00
2	2	1	1	14	0	Cordón cuneta 1° Barrio Buzzo	\$ 1,00
2	2	1	1	15	0	Cordón Cuneta -10 Cuadras 1° Etapa	\$ 1,00
2	2	1	1	16	0	Cordón Cuneta 1° Etapa B° Patagonia	\$ 1,00
2	2	1	1	17	0	Veredas - Avda Colonos Sudafricanos	\$ 1,00
2	2	1	1	18	0	Centro de Día Municipal	\$ 1,00
2	2	1	1	19	0	Reparación Histórica ART. 48 LEY XVII N° 102	\$ 1,00
2	2	1	1	20	0	Bono Compensación ART 73 IN AC LEY XVII N° 102	\$ 208.602.500,00
2	2	1	1	21	0	Intereses Convenio Obras Publicas Ley VII N° 72	\$ 5.500.000,00
2	2	1	1	22	0	Convenio Adquisición Alfombra Césped Sintético	\$ 9.598.843,00
2	2	1	1	23	0	Ley N°210 Cf Clausula II a	\$ 15.000.000,00
2	2	1	1	24	0	Gas Barrio Progreso	\$ 35.706.789,00
2	2	1	1	25	0	Construcción Parque Lineal Acceso Av. San Martin	\$ 40.000.000,00
2	2	1	1	26	0	Servicios 40 Viviendas	\$ 50.000.000,00
2	2	2	0	0	0	APORTES DEL TESORO NACIONAL	\$ 1.071.562.833,00
2	2	2	1	1	0	Pavimentación 20 cuadras	\$ 1,00
2	2	2	1	2	0	Red Cloacal Barrio Progreso	\$ 1,00
2	2	2	1	3	0	Red Cloacal Barrio Parque Patagonia	\$ 1,00
2	2	2	1	4	0	Obra Museo Paleontológico	\$ 1.000.000,00
2	2	2	1	5	0	Programa de asistencia para la mejora de los Gobiernos Locales "MUNI	\$ 1,00
2	2	2	1	6	0	Convenio de Cooperación y Financiamiento para la Adq.de bienes	\$ 1,00
2	2	2	1	7	0	1° Etapa Veredas y nomecladores B°P.P	\$ 1,00
2	2	2	1	8	0	Remodelación de Skate Park	\$ 1,00
2	2	2	1	9	0	Arcos y Portales accesos	\$ 1,00
2	2	2	1	10	0	Cordones Cunetas B° 21 de junio y B° Pioneros	\$ 1,00
2	2	2	1	11	0	Centro de Desarrollo Infantil Sarmiento	\$ 1,00
2	2	2	1	12	0	Renovación Red de Agua(recambio de cañerías, mejoras y ampliación S	\$ 870.709.510,00
2	2	2	1	13	0	Canales Pluviales Avenida Gales	\$ 1,00

Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Consejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Hansel Yael BRAVO
Concejal
Consejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

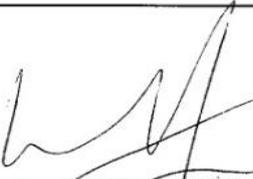
Manuel Fabian MAURINO
Concejal
Consejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Maria Inés VACHETTA
Presidente
Consejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Carlos Marcelo Selig
Concejal
Consejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

2	2	2	1	14	0	40 Viviendas Programa mejor vivir	\$ 1,00
2	2	2	1	15	0	Repontenciacion de agua	\$ 1,00
2	2	2	1	16	0	Cloacas B° Progreso II	\$ 1,00
2	2	2	1	17	0	Apoyo a la Emergencia	\$ 1,00
2	2	2	1	18	0	Proyecto Construcción Cordón Cuneta y Badenes B° Parque Pat.	\$ 99.853.308,00
2	2	2	1	19	0	Gimnasio N°3 Barrio Progreso	\$ 100.000.000,00
2	2	3	0			OTROS APORTES	\$ 350.000.000,00
2	2	3	1	1	0	Convenio Complementario PAE	\$ 250.000.000,00
2	2	3	1	2	0	Aportes varios	\$ 100.000.000,00
2	3	0	0	0	0	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	\$ 1.570.001,00
2	3	1	1	1	0	RECUPERO DE PRESTAMOS	\$ 500.001,00
2	3	1	1	2	0	Programas Nuevas Ideas	\$ 500.000,00
2	3	1	1	3	0	Programas Redes	\$ 1,00
2	3	2	0	0	0	PRESTAMOS A REINTEGRAR	\$ 1.070.000,00
2	3	2	1	1	0	35 Soluciones Habitacionales	\$ 7.000,00
2	3	2	1	2	0	32 Viviendas Plan Solidaridad - Obras	\$ 10.000,00
2	3	2	1	3	0	32 Viviendas Plan Solidaridad - Terrenos	\$ 1.000,00
2	3	2	1	4	0	Obra 20 Viviendas Obras Delegadas	\$ 50.000,00
2	3	2	1	5	0	Obra Red De Agua Y Cloacal	\$ 300.000,00
2	3	2	1	6	0	Obra Terminación 10 Viviendas	\$ 2.000,00
2	3	2	1	7	0	Obra 22 Viviendas	\$ 700.000,00


Gustavo GONZALEZ
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT


Manuel Fabian MAURINO
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT


Mariana VACHETTA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT


Hansel Yañi BRAVO
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT


Mariela Nieto Delgado
 Concejal
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO-CHUBUT

**ANEXO I
PLANTA DE PERSONAL**

Cargo y/o categoría	Presupuesto 2023	Ocupado al 31/10/2022	categ retenidas	disponibles	
SUPERIOR JERARQUIZADO	6	0	0	6	
Encargado Area Social CAT 17A 20	1	0	0	1	
Encargado Patrimonio CAT 17 A 20	1	0	0	1	
Encargado Dto. Tránsito CAT 17 A 20	1	0	0	1	
Encargado Dto. Catastro CAT 17 A 20	1	0	0	1	
Encargado Dto. Compras CAT 17 A 20	1	0	0	1	
Encargado Dto. Sueldos CAT 17 A 20	1	0	0	1	
PERSONAL ADMINISTRATIVO	92	59	12	21	
Categoría 20	2	1	1	0	rua estela
Categoría 19	6	1	2	3	nahuelanc-vachetta
Categoría 18	3	0		3	
Categoría 17	8	5	2	1	correa-oporto
Categoría 16	2	1		1	
Categoría 15	4	3	1	0	neme
Categoría 14	6	4	2	0	casas fortu-campos
Categoría 13	8	7	1	0	suarez
Categoría 12	2	2		0	
Categoría 11	2	2		0	
Categoría 10	4	4		0	
Categoría 9	1	0	1	0	delgado
Categoría 8	12	10	2	0	criado-bahamonde
Categoría 7	1	1		0	
Categoría 6	3	3		0	
Categoría 5	3	3		0	
Categoría 4	2	1		1	
Categoría 3	14	5		9	
Categoría 2	0	0		0	
Categoría 1	9	6		3	
PERSONAL OPERATIVO	122	99	8	15	
Categoría 20	0	0		0	
Categoría 19	0	0		0	
Categoría 18	1	1		0	
Categoría 17	6	4	2	0	portales-garcia
Categoría 16	2	2		0	
Categoría 15	3	2		1	
Categoría 14	5	4	1	0	saez.j
Categoría 13	8	4	1	3	perez
Categoría 12	5	3		2	
Categoría 11	4	4		0	
Categoría 10	6	6		0	
Categoría 9	1	1		0	
Categoría 8	14	9	1	4	burgos samuel-
Categoría 7	0	0		0	
Categoría 6	9	8	1	0	gonzalez marta
Categoría 5	5	4	1	0	coronado
Categoría 4	3	2		1	
Categoría 3	22	18		4	
Categoría 2	0	0		0	
Categoría 1	28	27	1	0	catalan
TOTAL PLANTA	220	158	20	36	

Carlos Nereo Belg
Concejali
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejali
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Maria Ana V. CHETTA
Presidente
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

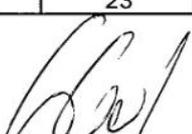
Manuel Fabián MAURINO
Concejali
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

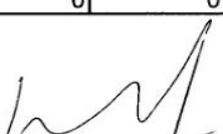
Hansel Yalil BRAVO
Concejali
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

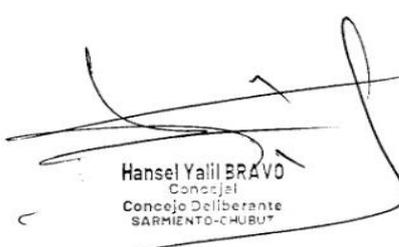
PLANTA TEMPORARIA				
Cargo y/o categoría	Presupuesto 2023	Ocupado al 31/10/2022	categorías retenidas	disponibles
PERSONAL ADMINISTRATIVO	7	0		7
Categoría 1	7	0		7

Cargo y/o categoría	Presupuesto 2023	Ocupado al 31/10/2022	categorías retenidas	disponibles
PERSONAL OPERATIVO	23	0	0	23
Categoría 1	23	0	0	23


Carlos Néron Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Hansel Yalil BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

ANEXO II CARGOS POLITICOS

Cargo y/o categoría	Presupuesto 2023
AUTORIDADES SUPERIORES	20
Intendente	1
Asesoría Legal	1
Secretaría de General de Gobierno	1
Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete	1
Secretaría de Producción y Desarrollo Local	1
Secretaría de Hacienda	1
Secretaría de Infraestructura, Obras y Serv. Públicos	1
Secretaría de Desarrollo Social	1
Secretaría de Cultura	1
Secretaría de Turismo	1
Secretaría de Deportes	1
Secretaría de Ambiente	1
Secretaría de Planificación y Estrategia	1
Área de Comunicación y Prensa	1
Ceremonial y Protocolo	1
Tesorera Municipal	1
Guardia Urbana Municipal	1
Unidad Ejecutora Municipal	1
Auditoría Municipal	1
Ente de Control y Regulación de Servicios Públicos	1
TOTAL CARGOS	20


Carlos Néron Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


María Antonia BACCHETTA
Presidenta
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Hansel Yalil BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Manuel Fabián MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

**ANEXO III
PLANTA DE PERSONAL
CONCEJO DELIBERANTE**

Cargo y/o categoría	Presupuesto 2023	retenida
AUTORIDADES SUPERIORES	12	
Concejal	1	
Secretaria Legislativa	1	
SubSecretario Legislativo	1	
Personal HCD Administrativo	2	
Categoría 19	1	1
Categoría 09	1	
Personal HCD Mayordomía	3	
Categoría 06	1	
Categoría 03	2	
TOTAL PLANTA	17	


Carlos Nereo Seig
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Mariana Ana VACHETTA
Presidente
Concejo Deliberante
SARMIENTO - CHUBUT


Haniel Yamil BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Manuel Fabian MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

ANEXO IV
PLANTA DE PERSONAL
JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

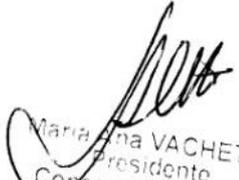
Cargo y/o categoría	Presupuesto 2023	VACANTE
AUTORIDADES SUPERIORES	2	
Juez de faltas	1	1
Secretario Administrativo de faltas	1	1
Personal Administrativo	2	
Categoría 07	1	1
Categoría 08	1	1
Personal Mayordomía	1	
Categoría 05	1	1
TOTAL PLANTA	5	

PLANTA TEMPORARIA

Cargo y/o categoría	Presupuesto 2023	VACANTE
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Categoría 1	1	1


Carlos Nereo Selg
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Gustavo Andrés GONZALEZ
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Mariana VACHETTA
Presidente
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Hansel Yall BRAVO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT


Manuel Fabian MAURINO
Concejal
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT

Sarmiento, Chubut 21 de Diciembre de 2022.-

ORDENANZA N°078/22.-

**“FABRICA DE LICORES Y APERITIVOS
ARTESANALES”**

VISTO:

- El Expte. Mesa de Entrada Nro. 667/22;
- La Ordenanza N° 71/12 de Habilitaciones Comerciales;
- La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Expte. Mesa de Entrada 667/22, se solicitó la creación de nuevo rubro comercial “Elaboración y venta de fernet y licores”, a los fines de su inminente habilitación comercial.

- Que, la actual Ordenanza N° 71/12 de Habilitaciones Comerciales, se encuentra desactualizada ante las exigencias fácticas dadas por el crecimiento social y desarrollo comercial constante de la ciudad de Sarmiento, lo cual denota la necesidad de reglamentar nuevos rubros y actividades referidas a la habilitación de locales comerciales y de servicios;

- Que, dicho marco normativo no contempla en la actualidad el rubro Fábrica de licores y aperitivos artesanales;

- Qué, vecinos de nuestra localidad han transmitido a este Concejo Deliberante la inquietud de querer incursionar en dicho rubro comercial, no pudiendo llevar a cabo su proyecto;

- Que, esta circunstancia da cuenta de una actividad comercial incipiente y pujante, que indudablemente será cada vez más beneficiosa para la economía de la ciudad de Sarmiento, generando puestos de trabajo de forma directa e indirecta;

- Que, la Carta Orgánica Municipal en su art. 119 Facultades, Atribuciones y deberes del Concejo Deliberante hace referencia, entre otras, a dictar normas referidas a las condiciones de ubicación, instalación, y funcionamiento de actividades productivas, comerciales o de servicios.

- Que, el presente se dicta en uso de las facultades emanadas de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento.

- Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1. CREASE el rubro comercial denominado “FABRICA DE LICORES Y APERITIVOS ARTESANALES”, el cuál registrá según las condiciones establecidas en el Anexo adjunto a la presente.

Artículo 2. DICHO RUBRO comercial deberá ser incluido en la ordenanza Municipal N° 71/12 Habilitaciones Comerciales.

Artículo 3. ESTABLEZCASE, para el rubro creado, una tasa comercial de dos mil módulos municipales (2000 MM)

Artículo 4. COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Diciembre de 2022.-

ORDENANZA N°079/22.-

**MODIFICA ORDENANZA N° 104/89,
REMOCIÓN PARADA DE TAXI. -**

VISTO:

- El Expte. Nro. 404/2022;
- Ordenanza Nro. 10471989;
- Resolución Nro. 347/1989;
- Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Nota Expte. Mesa de Entrada N° 404/22, se solicitó la remoción de la parada de taxis sobre la calle España, entre Av. Ing. Coronel y calle Patagonia; ya que la misma no es utilizada para tal fin desde hace varios años, perjudicando el estacionamiento de los vecinos que se acercan a la zona céntrica comercial a realizar distintas actividades.

- Que, nuestra localidad ha crecido exponencialmente, y con ello el parque automotor, y por lo tanto es necesario encontrar aperturas de estacionamiento que faciliten el aparcamiento de los vehículos de los vecinos que se acercan a la zona céntrica a realizar sus trámites, compras o dirigirse a sanatorios y demás.

- Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1.- DERÓGUESE el Artículo 6 primer párrafo de la Resolución Nro. 347/89, de la Ordenanza Nro. 104/89; la que establece como parada de Taxis en la calle España en intercepción con calle Patagonia.

Artículo 2.- ARBÍTRASE los medios necesarios para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 4.- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 21 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°072/22.-

PERIODO DE RECESO DEL CONCEJO DELIBERANTE. -

VISTO:

-El período de receso estival dispuesto por el Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

-Que, conforme a lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 113, con respecto al periodo de receso de verano, el mismo se extenderá desde el día 22 de diciembre de 2022 hasta el 14 de febrero de 2023 inclusive, pudiendo ser prorrogado por iniciativa propia del Concejo Deliberante, por el término que fuere necesario;

-Que, como consecuencia de ello es necesario conformar una Comisión de Receso que deberá actuar mientras dure tal circunstancia, y ante la eventualidad que cuestiones de su competencia así lo requieran;

-Que, a tal fin fueron consultados los

Concejales que permanecerán en la zona, lo que permitirá que los mismos, en su caso, adopten los recaudos que hacen a su competencia;

-Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1).- ESTABLECER un período de receso legislativo en el Concejo Deliberante de Sarmiento desde el 22 de Diciembre de 2022 hasta el 14 de Febrero de 2023 inclusive.-

Artículo 2).- DISPONER que durante el receso del Concejo Deliberante de la Ciudad de Sarmiento, la totalidad de los ediles conformaran la Comisión Legislativa de Receso salvo en las fechas que a continuación se detallan:

Concejales: Hansel Yalil BRAVO (a partir del 01/01/23 hasta el 31/01/23 inclusive); Gustavo Andrés GONZÁLEZ (a partir del 28/12/22 hasta el 10/01/23 inclusive); Silvia Mariela SELESKY (desde el 01/02/23 hasta el 14/02/23 inclusive); María Eugenia PARDO (desde el 01/01/23 hasta el 31/01/23 inclusive); Érica Etelvina Ruth SOTO (desde el 01/01/23 hasta el 31/01/23 inclusive); Manuel Fabián MAURIÑO (desde el 24/12/22 hasta el 01/02/23 inclusive); Daniel ETCHEZAR (desde el 01/01/23 hasta el 31/01/23 inclusive) y María Ana VACHETTA (desde el 01/01/23 hasta el 31/01/23). Los Sres. Concejales Muñoz, Ezequiel Octaviano y Carlos Nereo Selg estarán presentes durante todo el receso.-

Artículo 3).- ESTABLECER como horario administrativo, de 09:00hs. a 12:00hs. mientras dure el periodo de receso establecido en el Artículo 1.-

Artículo 4).- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 21 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°073/22.-

ASUETO ADMINISTRATIVO FESTIVIDADES NAVIDEÑAS Y DE AÑO NUEVO.-

RESOLUCIÓN N°1062/22.-

VISTO;

- El Decreto Nacional N° 820/2022;
- El Decreto Provincial N° 1462/2022;
- La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO

- Que, el día 10 de diciembre el Gobierno Nacional hizo oficial lo establecido en el Art. N° 1 del Decreto Nacional N°820/2022 "Art. 1: Otorgase asueto al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL los días 23 y 30 de diciembre de 2022...".

- Que mediante Decreto N° 1.462, el Gobierno Provincial en su artículo 1° Declaró, asueto administrativo los días 23, 26, 30 de diciembre de 2022 y 2 de enero 2023, para el personal de los Organismos Centralizados y Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos, Sociedades de Estado y Sociedades con Aporte Mayoritario Estatal de la Provincia.

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1).- ADHERIR al Decreto Provincial N° 1.462/2022, mediante el cual el Gobierno Provincial, Declaró asueto administrativo los días 23, 26, 30 de diciembre de 2022 y 2 de enero 2023, para el personal administrativo Provincial.-

Artículo 2).- ELÉVESE copia al Poder Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior publicación.-

Artículo 3).- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

**RESOLUCIONES
PODER EJECUTIVO
MUNICIPAL**

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 010/19, y Nota Expte., N° 9585/22 y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N° 10/19, se incorpora la Categoría 20 (BIS) al Capítulo IV, Artículo 9 de la Ordenanza 45/94;

que, el espíritu de la indicada norma, es efectuar un justo reconocimiento a los agentes municipales que se encuentren transitando su último año de servicio en esta Corporación Municipal, incluirlos en la Categoría 20 (Bis), como Personal Superior, brindándoles jerarquía al esfuerzo y la entrega que han demostrado en esta Institución;

Que, la Agente Municipal FORCIATTI, Susana Delia Leg., N° 650, reúne los requisitos necesarios para ser incorporada a la misma;

Que, no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- RECONOZCASE a la agente municipal FORCIATTI Susana Delia, Leg., N 650 con la CATEGORIA 20 (Bis)

Art 2)- ABONAR HABERES a la agente mencionada en el Artículo 1 de la presente, según lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 010/19, a partir del 02 de Diciembre 2022, y desde su inclusión y por el término de los 365 días, que podrán prorrogarse por 60 días más, en el caso que, iniciado el trámite jubilatorio, no se haya efectivizado en el plazo estipulado inicialmente.-

Art. 3)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamento de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 4).- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 27 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1063/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 073/22, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "CONVENIO DE PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CAFÉ DICHOS"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Artículo 1°) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 073/22, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "CONVENIO DE PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CAFÉ DICHOS". -

Artículo 2°) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 27 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1064/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 074/22, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "RESERVA DE TIERRAS"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Artículo 1°) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 074/22, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "RESERVA DE TIERRAS". -

Artículo 2°) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 27 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1065/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 075/22, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "RESERVA DE TIERRAS"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Artículo 1º) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 075/22, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "RESERVA DE TIERRAS". -

Artículo 2º) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 27 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1066/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 076/22, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2023"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Artículo 1º) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 076/22, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2023". -

Artículo 2º) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 27 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1067/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 077/22, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "ORDENANZA PRESUPUESTARIA 2023"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Artículo 1º) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 077/22, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "ORDENANZA PRESUPUESTARIA 2023". -

Artículo 2º) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 27 de Diciembre del año 2022.-**